



**Convención sobre la eliminación de
todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr.
GENERAL

CEDAW/C/TUR/2
12 de abril de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA
DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 18 DE LA CONVENCIÓN SOBRE
LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN
CONTRA LA MUJER

Segundos informes periódicos de los Estados partes

TURQUÍA*

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Turquía figura en los documentos CEDAW/C/5/Add.46 y Amend.1; el examen del informe en el Comité se expone en los documentos CEDAW/C/SR.161 y CEDAW/C/SR.165 y en Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/45/38), párrs. 284 a 324.

INTRODUCCIÓN

1. El primer informe presentado por Turquía se examinó en el noveno período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, entre el 29 y el 31 de enero de 1990. Las críticas del Comité sobre el primer informe se han tenido en cuenta durante la preparación del presente informe.

2. La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer fue ratificada por el Decreto del Consejo de Ministros de fecha 14 de julio de 1985 y recibió el número 85/9722 y, por ende, entró en vigor al publicarse en la Gaceta Oficial No. 18898 de fecha 19 de enero de 1986.

3. Puesto que algunos de los artículos de la Convención contradecían algunos artículos en nuestra legislación nacional, la Convención sólo se ratificó formulando reservas sobre dichas cláusulas controvertidas.

4. En este contexto, Turquía ha ratificado la Convención formulando una reserva sobre el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención, que dispone iguales derechos a hombres y mujeres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, pero que se considera incompatible con los artículos 15 y 17 de la Ley de Ciudadanía turca, que tiene por objeto impedir la apatridia. En esta reserva se declaraba que la República de Turquía no aceptaba una interpretación que signifique una controversia entre el párrafo 1 del artículo 9 de la Convención y el párrafo 1 del artículo 5, así como los artículos 15 y 17, de la Ley de Ciudadanía turca destinados a impedir la condición de apatridia. Por otra parte, se plantearon otras reservas al párrafo 1 del artículo 29, relativo a la aceptación de la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, y los párrafos 2 y 4 del artículo 15, que contradicen las cláusulas del Código Civil turco sobre matrimonio y relaciones familiares, así como los incisos c), d), f) y g) del párrafo 1 del artículo 16 de la Convención.

5. Turquía está situada entre los continentes de Europa y Asia con una superficie de 774.815 kilómetros cuadrados y una población de 56.473.005 habitantes. La densidad de población es de 72 habitantes por kilómetro cuadrado. La estructura demográfica de Turquía registra una rápida tendencia hacia la urbanización y el 49% de la población vive en ciudades.

6. En Turquía, los esfuerzos por mejorar la condición jurídica y social de la mujer se iniciaron allá en el siglo XIX. La educación que se impartía a la sazón en las escuelas de niñas daba por resultado que las mujeres trabajaran como maestras y escritoras. Sin embargo, dichos derechos no eran lo bastante funcionales, ya que no estaban apoyados por derechos políticos ni sociales.

7. Un cambio radical en la posición social de la mujer turca fue hecho efectivo por Atatürk, el fundador de la República de Turquía.

8. En la estructura social de Turquía Atatürk introdujo una serie de disposiciones jurídicas, entre ellas la educación, el derecho a elegir y ser elegido y la igualdad entre sexos. Se incrementó el papel de la mujer en la vida social y económica, pero la desigualdad de condiciones y las implicancias negativas a las que se enfrentaba no disminuyeron en la misma tasa.

9. Las mujeres en Turquía, al igual que en otros países del mundo, tropiezan con diversas dificultades en materia de empleo y en conseguir ascensos en sus carreras, además del hecho de que son las primeras en perder su empleo en caso de despidos.

10. A pesar de todos estos problemas, la mujer en Turquía ha comenzado a participar cada vez más en todas las esferas de la vida social y a tener mayor conciencia de sus derechos, en paralelo a los rápidos cambios estructurales, especialmente en el decenio de 1960, cuando se inició la etapa de desarrollo planificado. La Dirección General sobre la Condición y los Problemas de la Mujer se creó como dependencia del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social de conformidad con la Ley No. 3670 de 28 de octubre de 1990, tanto para cumplir con las decisiones internacionales como ciñéndose al marco de los objetivos y las políticas del Sexto Plan de Desarrollo Quinquenal. El objetivo de la Dirección General era acelerar y promover actividades en pro de la implantación de soluciones radicales a los problemas de la mujer. El 24 de junio de 1991 este organismo pasó a depender de la Oficina del Primer Ministro. En noviembre de 1991, por primera vez en Turquía, se instaló un Ministro de Estado encargado de los asuntos de la mujer durante el 49^a Gobierno de la República de Turquía.

11. La Dirección General se creó como un mecanismo nacional y comenzó sus actividades con el objetivo de implantar la igualdad entre los sexos en el Código Civil. Si se promulgan las enmiendas previstas en la legislación, se eliminarán las reservas planteadas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

12. Las siguientes eran las cuestiones que se criticaron durante el examen del primer informe, pero que ahora se han resuelto con el liderazgo y la cooperación de la Dirección General y las organizaciones femeninas voluntarias:

a) Se enmendó la disposición que figuraba en el artículo 438 del Código Penal turco y que estipulaba que cuando los actos de raptó y violación se cometieran contra mujeres que hicieran una profesión de la prostitución, las penas indicadas en las disposiciones pertinentes de la legislación podrían reducirse en un tercio. Se consideró que esta cláusula era contradictoria con el pensamiento contemporáneo, el espíritu de los derechos y las libertades fundamentales, los artículos 10 y 12 de la Constitución y las cláusulas de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y, por ende, fue derogada por el artículo 28 de la Ley No. 3669 de 21 de noviembre de 1990;

b) El artículo 159 del Código Civil turco, que requería que una mujer tuviese el permiso del esposo para trabajar, fue derogado por el Tribunal Constitucional en 1990. La decisión de derogación se hizo efectiva cuando se publicó en la Gaceta Oficial No. 21272 de 2 de julio de 1992, junto con las justificaciones para la decisión;

c) Aunque no había cláusulas en la legislación turca que se oponían a que se asignara a mujeres en puestos en las administraciones locales, las tradiciones y la práctica sí imponían una restricción de dicha índole, pero esto quedó abolido. En 1991 se nombró por primera vez a una mujer como gobernadora, que es el cargo más alto en la administración local. Para 1992, tres mujeres

que habían aprobado los exámenes de competencia para pasar a ser gobernadoras de distrito fueron nombradas candidatas a gobernadoras de distrito.

13. Las actividades relacionadas con asuntos de la mujer en el programa del 49º Gobierno de la República de Turquía se resumen de la forma siguiente:

a) Las actividades de las administraciones locales y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en relación con el adelanto de la mujer deberían evaluarse en cooperación y coordinación con esos organismos con miras a instaurar políticas relacionadas con los problemas y la situación de la mujer;

b) Deberían realizarse formulaciones de políticas y enmiendas a éstas según fuese necesario de conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de las Naciones Unidas y con otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y decisiones del Consejo de Europa, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE). Las reservas de Turquía a estos acuerdos se eliminarían introduciendo las enmiendas necesarias en la legislación conexas.

14. Turquía fue seleccionada como un centro de atención en la reunión de la Junta de Consejeros del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) celebrada del 17 al 20 de febrero de 1992. A este respecto, la Dirección General organizó un seminario del 21 al 23 de octubre de 1992. El tema del seminario era "La mujer y las estadísticas" y se proponía examinar los datos estadísticos existentes con miras a programas de acción para mejorar la condición jurídica y social de la mujer, fortalecer el diálogo entre los proveedores y los usuarios de estadísticas, ampliar las estadísticas actuales sobre la mujer y también determinar las fuentes, los requisitos y las deficiencias en la materia. Los organismos públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales y los representantes de instituciones académicas, como proveedores y usuarios de estadísticas, compartían una creencia común de que se imponía la necesidad de un método para la reunión y obtención de datos sobre la mujer. El seminario fue muy fructífero para los usuarios, al proporcionar un examen de las fuentes de datos y los métodos, al tiempo que fue beneficioso para los proveedores de estadísticas al iniciar esfuerzos tendientes a obtener datos cifiéndose a las sugerencias de los usuarios.

15. Se han creado diversos departamentos sobre la mujer en universidades y administraciones locales con miras a mejorar la condición jurídica y social de la mujer y resolver los problemas que afectan a la mujer:

a) El Centro de Estudios Femeninos es una dependencia interdisciplinaria establecida en 1990 en el seno de la Universidad de Estambul que tiene por objetivos:

i) Organizar, apoyar y coordinar las investigaciones sobre los problemas de la mujer en esferas como la educación, la salud, el derecho, la política y la vida empresarial;

ii) Eliminar la discriminación por razón de género en las instituciones de la sociedad;

- iii) Introducir cursos para obtener un título académico sobre estudios femeninos.

El Centro, en la realización de sus actividades, se centra especialmente en seminarios, foros y conferencias. Además, la Asociación de Investigaciones sobre la Mujer, creada como organización no gubernamental, actúa como organización de apoyo del Centro.

b) El Centro de Investigaciones sobre el Empleo de la Mujer se creó en 1990 como una dependencia de la Universidad de Mármara. Los objetivos principales del centro son: enfrentar los problemas de desempleo de la mano de obra femenina en Turquía; analizar y estudiar los problemas que enfrenta la mujer trabajadora; crear conciencia en la opinión pública sobre estos problemas; promover el tratamiento del tema con la ayuda de diversas publicaciones, seminarios y conferencias; presentar sugerencias; realizar programas de capacitación, y elaborar aplicaciones a escala experimental. En este sentido, se instauraron los siguientes objetivos:

- i) Fomentar el adelanto de la mujer mediante servicios de empleo y la integración de la mujer en el proceso nacional de desarrollo;
- ii) Analizar los problemas de la mujer trabajadora en los planos nacional e internacional y presentar estudios comparativos;
- iii) Organizar seminarios y conferencias sobre, por ejemplo, realizar programas para encauzar a las amas de casa (es decir, la fuerza de trabajo femenina potencial) hacia la vida económica (programas de capacitación de mujeres para empresarias, programas para capacitar a las amas de casa educadas para que pasen a ser maestras en cursos de lectura y escritura, etc.); introducir programas para alentar y preparar a las amas de casa y mujeres trabajadoras para que participen en política, y ejecutar programas para alentar y capacitar a mujeres trabajadoras para que ocupen puestos directivos en los sindicatos;

c) El Centro de Estudios Femeninos se creó como órgano afiliado a la Universidad de Ankara con arreglo al reglamento publicado en la Gaceta Oficial No. 21490 de 8 de febrero de 1993. Según se definieron, los objetivos del centro son la realización de investigaciones en todas las esferas relacionadas con los problemas de la mujer en los planos nacional e internacional, así como la organización de programas de capacitación conexos. Las actividades del Centro son las siguientes:

- i) Realizar y organizar investigaciones, análisis y proyectos en todas las esferas relacionadas con los problemas de la mujer en los planos nacional e internacional, al igual que participar en dichas actividades y prestarles apoyo;
- ii) Organizar cursos, seminarios, conferencias, reuniones, simposios y actividades afines en los planos nacional e internacional para mejorar la situación de la mujer en Turquía de conformidad con los derechos logrados gracias a las reformas y los principios de Atatürk;

- iii) Alentar y apoyar la organización de cursos académicos a nivel de estudiantes, titulados y de doctorado y de seminarios relacionados con los problemas de la mujer, así como alentar el interés de los estudiantes por estos temas;
- iv) Introducir publicaciones con miras a estos objetivos;
- v) Crear una biblioteca y archivos sobre los problemas de la mujer;
- vi) Participar en las actividades de todas las instituciones y organizaciones que guardan relación con los problemas de la mujer, prestar asesoramiento a dichas actividades y proporcionar datos al respecto;
- vii) Cooperar en la creación de la opinión pública y crear conciencia sobre los problemas de la mujer;

d) Por primera vez en Turquía, en abril de 1990, se creó la Fundación de la Biblioteca y el Centro de Información sobre la Mujer. El objetivo principal de esta biblioteca es reunir en un solo lugar todo tipo de publicaciones y documentos sobre los problemas de la mujer, como: materiales de investigación, libros, datos estadísticos, leyes, recortes de periódicos, cartas, diarios, memorias, documentos de conferencias, carteles, fotografías, películas, cintas de vídeo, reglamentos, folletos de asociaciones femeninas, etc. Otros objetivos son reunir las obras de escritoras turcas desde el período otomano, transcribir dichas obras en alfabeto arábigo al turco moderno y reunir y preservar documentos contemporáneos en beneficio de las generaciones futuras. Además, el Centro se propone organizar conferencias, seminarios, conciertos, exposiciones y días dedicados a temas especiales presentados por escritoras y artistas femeninas;

e) En 1991 se inició en el distrito de Mamak-Boğaziçi el proyecto de la "mujer guía" de la municipalidad metropolitana de Ankara en cooperación con el Centro para Actividades de Desarrollo y Población (CEDPA), una organización con sede en los Estados Unidos. Este proyecto sobre planificación de la familia se ampliará de modo de abarcar toda Ankara. El proyecto sobre la "mujer guía" está considerado por la municipalidad como parte de los servicios sanitarios y fue introducido por 20 mujeres escogidas entre las que vivían en el distrito con el apoyo del dispensario para el hogar y la familia instalado en la zona. Las "mujeres guías", siguiendo su orientación, mediante las familias de su distrito, iniciaron un programa de servicio social apoyado por el dispensario sobre creación de conciencia de la planificación demográfica y los servicios aplicados. Aún están en marcha actividades de proyectos sobre asuntos relacionados con la atención de la madre y el niño, planificación de la familia, nutrición y la necesidad de independencia económica.

16. El centro femenino que se prevé crear como parte del proyecto sobre la mujer de la municipalidad será un lugar en que mujeres de diferentes procedencias se podrán reunir y prestarse apoyo solidario al percatarse de que tienen problemas comunes a pesar de las diferencias culturales. El proyecto en examen se propone asegurar la participación activa de la mujer en la vida económica, social, política y cultural. Con miras a este objetivo, el Centro Femenino estará integrado por las secciones siguientes: la Casa Cultural de la

Mujer; el Servicio de Solidaridad de la Mujer; el Centro de Evaluación del Trabajo Femenino; la Biblioteca y Centro de Documentación para la Mujer; la Dependencia de Publicación y Promoción de la Prensa, y los Hogares de Distrito para la Mujer:

a) La vida social, cultural y política tiene una estructura centrada en los varones. La Casa Cultural de la Mujer facilitará un entorno en que las mujeres podrán reunirse y establecer interacción y solidaridad entre sí. Las mujeres podrán expresarse con respecto a su capacidad y comunicarse entre sí. La Casa se considera un centro polivalente. Las actividades serán realizadas principalmente por voluntarias;

b) El objetivo del Servicio de Solidaridad para la Mujer es ofrecer asesoramiento psicológico y legal a las mujeres en relación con los problemas a que se enfrentan en razón de su sexo. El Servicio ofrecerá apoyo psicológico a las mujeres sometidas a actos de violencia, acoso sexual y deshonor, además de servicios de asesoramiento jurídico en materia de prácticas discriminatorias de contratación y despido de personal, pedidos de indemnización en casos de discriminación laboral, derechos de las organizaciones y sobre problemas relacionados con el divorcio, la separación, el pago de alimentos y la custodia;

c) El Centro de Evaluación del Trabajo de la Mujer tiene por objetivo apoyar y fortalecer a la mujer en el campo de la economía. En tal sentido, está dirigido a desarrollar actividades relacionadas con la evaluación de los productos fabricados en el hogar pero no comercializados o comercializados en forma interna, y a ofrecer capacitación para la mujer de modo tal que pueda generar ingresos;

d) El Centro de Documentación y Biblioteca de la Mujer está destinado a reunir trabajos de investigación, tesis, etc. sobre la mujer en el plano nacional e internacional, analizar obras literarias relacionadas con la mujer, recolectar los documentos y datos necesarios a fin de esclarecer la historia y las vidas de las mujeres que han sido excluidas de la investigación histórica y la literatura o que han formado una comunidad marginal, y asimismo montar archivos hemerográficos;

e) La Oficina de Promoción y Prensa desempeñará un importante papel en la difusión del proyecto sobre la mujer en la comunidad. La prensa y los programas radiales constituirán los medios para esta labor de difusión;

f) El proyecto de Hogares para Mujeres es un modelo de comunicación social y organización que será construido expresamente para la mujer con la idea de fomentar el vínculo entre la mujer y el mundo exterior, en un "edificio" que será un modelo en miniatura de la vida social. Este proyecto está basado en una nueva relación entre el Estado y la sociedad con un criterio de servicio público. El objetivo del proyecto es transformar a las mujeres oprimidas por relaciones autoritarias e injustas en personas dispuestas a participar y cooperar y a la vez disminuir el gasto público por este concepto y ampliar los servicios para que éstos lleguen a una mayor cantidad de mujeres.

17. Además de estos proyectos, otros municipios comenzaron a crear centros para la mujer, hogares para la mujer, centros de solidaridad para la mujer y centros

de evaluación del trabajo femenino: el municipio de Estambul lo hizo en 1990, el de Ümraniye en 1992 y los de Bakirköy, Şişli y Küçükköy en 1993.

18. La última etapa la constituyen los preparativos para la creación de una Oficina de la Mujer en el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social. Esta Oficina preparará programas de acción relacionados con los problemas que enfrentan las mujeres en el medio laboral. Además, en 1992 también se creó una Oficina de la Mujer, como parte de la Confederación de Comerciantes y Artesanos de Turquía.

19. El PNUD y el Gobierno de Turquía han colaborado en los estudios preparatorios de un proyecto quinquenal titulado Programa Nacional para Promover la Integración de la Mujer en el Desarrollo, cuyos principales objetivos son los siguientes:

- a) Reunir estadísticas confiables sobre la situación de la mujer;
- b) Crear un banco de datos sobre la mujer;
- c) Organizar seminarios y programas de capacitación destinados al desarrollo de planes de educación académica y no académica que promuevan una participación equitativa de la mujer en el proceso de desarrollo del país y una distribución equitativa de sus beneficios entre hombres y mujeres;
- d) Preparar subproyectos nacionales relacionados con la promoción de la mujer y los estudios de investigación que los sustenten.

20. Para la ejecución del proyecto se ha creado un Consejo Asesor formado por representantes de ministerios, organizaciones no gubernamentales y organizaciones voluntarias. El Consejo Asesor ya se ha reunido una vez y ha debatido los métodos de ejecución del proyecto.

21. Los diversos proyectos de pequeña escala se encuadran en el proyecto del PNUD y serán ejecutados en colaboración con las organizaciones voluntarias de mujeres. El ámbito de estos proyectos será determinado de conformidad con las recomendaciones de las organizaciones voluntarias.

22. La Dirección General se encargará del componente relacionado con la promoción del empleo de la mujer del proyecto sobre Empleo y capacitación, que será realizado en cinco partes con fondos del Banco Mundial. Los principales objetivos de este proyecto son: preparar planes de acción para mejorar el empleo de la mujer y determinar trabajos para la mujer en sectores no tradicionales y realizar estudios destinados a modificar la política relacionada con los problemas de la mujer. Las tareas de investigación que resulten necesarias serán supervisadas por una Comisión Consultiva de Investigación integrada por representantes de universidades, instituciones y organismos gubernamentales pertinentes y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales también participarán en la Comisión en relación con el componente de Promoción del empleo de la mujer. En este caso la Comisión asesorará sobre la elección de áreas de investigación, la evaluación de resultados, la preparación de resúmenes y la transferencia de resultados a instituciones conexas.

PARTE I

Artículo 1

23. De conformidad con la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda forma de discriminación, privación y restricción que impida o elimine, o procure impedir o eliminar, el reconocimiento, el ejercicio y el goce por parte de la mujer de todos los derechos y libertades de carácter político, económico, social, cultural o civil y de los demás derechos y libertades fundamentales de los seres humanos, sobre la base de la igualdad de los sexos y sea cual fuere su estado civil.

Artículos 2 a 4

24. La Constitución de Turquía y otras leyes garantizan la igualdad de los sexos. Las siguientes son las disposiciones de la Constitución que aseguran la igualdad de ambos sexos.

Artículo 10

25. Todas las personas son iguales ante la ley, sea cual fuere su idioma, raza, color, sexo, ideas políticas, convicciones filosóficas, religión, secta u otras diferencias.

Artículo 41

26. La familia es la piedra fundamental de la sociedad turca.

27. El Estado adoptará las medidas que proceda y creará las organizaciones necesarias para asegurar el bienestar de la familia y, especialmente, la protección de madres y niños, además de aplicar medidas de planificación de la familia y atender a la capacitación al respecto.

Artículo 49

28. El trabajo es el derecho y la obligación de todos.

29. El Estado introducirá las medidas necesarias para mejorar el nivel de vida de la población activa, mejorar las condiciones de trabajo con miras a proteger a los trabajadores, apoyar a los trabajadores y reducir el desempleo para crear un medio económico favorable para todos. El Estado aplicará medidas de protección que favorezcan la armonía en las relaciones entre empleadores y empleados.

Artículo 50

30. Nadie deberá ser empleado en trabajos incompatibles con su edad, sexo y capacidad física. Se protegerá a los niños y a las mujeres y a quienes adolezcan de impedimentos físicos y mentales mediante medidas especiales, teniendo en cuenta las condiciones de trabajo.

31. Todos los trabajadores gozarán del derecho a tomar vacaciones. Los fines de semana pagos, los feriados nacionales y las licencias anuales pagas están establecidos en la legislación.

Empleo

Artículo 70

32. Todos los ciudadanos turcos tienen derecho a ser empleados por organismos públicos. No podrá haber discriminación en el empleo, salvo en razón de las condiciones exigidas para el trabajo.

33. El Código de Trabajo de Turquía dispone medidas especiales que rigen los procedimientos de empleo con vistas a resguardar la seguridad en el trabajo, la salud ocupacional y las condiciones de trabajo, así como las condiciones para la maternidad de las mujeres trabajadoras (véase además la parte II).

34. La Ley 3670 de 28 de octubre de 1990 creó la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer, organismo asociado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, cuyo objetivo es dar a la mujer turca el lugar que merece en la esfera social, económica, cultural y política en un ambiente de igualdad.

35. La Dirección General era el primer y único órgano oficial en esta esfera y el 24 de junio de 1991 pasó a depender del Primer Ministro. El nuevo Gobierno formado en octubre de 1991 creó el Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer y Servicios Sociales; la Dirección General funciona actualmente como una oficina dependiente del Primer Ministro pero dentro de la estructura del Ministerio de Estado.

36. Los objetivos de la Dirección General son los siguientes:

- a) Mejorar el nivel educativo de la mujer turca;
- b) Favorecer la participación plena de la mujer en la vida económica, tanto en el sector agrícola, como en el industrial y en el de servicios;
- c) Afirmar de ese modo la posición adquirida por la mujer en condiciones de igualdad en las esferas social, económica, cultural y política a través de un mejoramiento general de su situación.

37. Los deberes de la Dirección General pueden resumirse como sigue:

- a) Elaborar principios, políticas y programas de conformidad con las directrices y reformas de Atatürk y asegurar la realización de las actividades requeridas para la protección y mejoramiento de la situación de la mujer;
- b) Facilitar la integración de la mujer turca en el proceso de desarrollo y en la comunidad en general a través de una mayor participación en la toma de decisiones en cuestiones sociales, económicas y políticas;
- c) Reunir todos los estudios nacionales e internacionales referentes a la situación y problemas de la mujer;

d) Reunir y compilar datos concretos e informaciones que sirvan de base para elaborar planes, programas y políticas destinados a mejorar la situación de la mujer;

e) Favorecer la coordinación y cooperación entre las organizaciones responsables pertinentes en lo que respecta a los problemas y situación de la mujer; solicitar información y datos pertinentes a dichas organizaciones; apoyar a las organizaciones voluntarias que se ocupen de dichos problemas y supervisar todas las actividades de las municipalidades locales;

f) Realizar el seguimiento de todas las actividades de capacitación realizadas por los gobiernos locales y otras entidades para asegurar una mayor eficiencia en las tareas en pro de la mujer, apoyar y canalizar las actividades tendientes a crear una mayor conciencia en el público con respecto al mejoramiento de la situación de la mujer y a la solución de sus problemas;

g) Asegurar la participación de Turquía en actividades internacionales relacionadas con la mujer y así asegurar la coordinación de las actividades nacionales en esta esfera;

h) Organizar tareas de documentación, publicación y promoción relativas a la mujer.

38. Las oficinas dependientes de la Dirección General son las siguientes: el Departamento de Economía y Problemas Sociales, el Departamento de Asuntos Jurídicos y Culturales, el Departamento de Relaciones Exteriores y el Departamento de Personal y Asuntos Financieros. Aunque los organismos que se ocupan de la situación y de los problemas de la mujer fueron creados hace mucho tiempo, la formación de una entidad separada dentro del Gobierno es más bien reciente. Por esta razón y otras similares, y también debido a cambios frecuentes en el Gobierno (por ejemplo, el cambio de tres Ministros, de distintos partidos políticos, y dos directores generales, entre 1990 y 1993), la Dirección General aún no ha logrado todos sus objetivos. Hay signos de cambios positivos (como las actividades relacionadas con la creación de un Ministerio de la Mujer), pero la Dirección General aún prosigue sus actividades con un presupuesto restringido y escaso personal.

39. Se está procurando actualizar el Código Civil de Turquía, que fue sancionado el 17 de febrero de 1926 y entró en vigor el 4 de abril de ese mismo año, y cambiar algunas cláusulas que no están de acuerdo con el principio de la igualdad de los sexos (este tema se desarrolla en la parte IV).

Artículo 5

40. Las actuales leyes de Turquía reconocen la maternidad como un deber social y por ello consideran que el hombre y la mujer deben compartir la responsabilidad de criar a los niños. No obstante, y como una prolongación de la estructura tradicional de la comunidad, las mujeres que trabajan con horario completo fuera del hogar también deben encargarse de las tareas domésticas. Es preciso introducir programas de educación familiar por conducto de los medios de comunicación, organizaciones voluntarias, administraciones locales y órganos gubernamentales a fin de cambiar las actitudes y costumbres tradicionales.

41. El Decreto Ley No. 396 de 6 de diciembre de 1989 creó el Instituto de Investigación de la Familia. El objetivo del Instituto es elaborar una política nacional de la familia y realizar investigaciones y adoptar las medidas necesarias para la conservación y fortalecimiento de la unidad de la familia turca y para promover el bienestar social.

42. Las tareas del Instituto son las siguientes:

a) Realizar o hacer realizar investigaciones sobre la conservación y fortalecimiento de la unidad de la familia turca y la promoción del bienestar social, elaborar proyectos relacionados con tales cuestiones y asegurar su aplicación;

b) Realizar encuestas sobre la estructura actual de la familia, los problemas derivados de las relaciones entre los miembros de la familia y sus familiares y los efectos de los factores económicos, sociales y culturales para la familia, además de preparar u ofrecer programas de capacitación sobre temas vinculados con estas cuestiones;

c) Analizar los motivos de las disputas familiares, la delincuencia juvenil y las adicciones, y preparar programas educativos destinados a evitar esos problemas;

d) Desarrollar actividades en pro de una utilización racional de los recursos financieros de la familia y preparar programas educativos sobre este tema en coordinación con el Ministerio de Educación;

e) Mantenerse al corriente de los cambios culturales producidos en la familia y los efectos de la migración interna y externa en la estructura familiar;

f) Cooperar con fundaciones, federaciones y organizaciones no gubernamentales que participen en actividades sociales y apoyar las actividades que desarrollen vinculadas con la familia;

g) Estudiar los efectos y los resultados de las actividades de planificación de la familia y de la población y contribuir a la elaboración de una política nacional;

h) Organizar actividades conjuntas con instituciones y organismos privados y públicos a fin de determinar las necesidades de capacitación y las aspiraciones del público en relación con la familia;

i) Analizar los problemas de los trabajadores turcos en países extranjeros.

43. La Circular No. ACHD (ADMS)-90-500, de 1º de marzo de 1990, puso en marcha los Centros de Información Familiar, adscritos a la Dirección General.

44. El objetivo de los servicios de los Centros de Información Familiar es ayudar a quienes necesitan asistencia profesional y derivarlos, de ser necesario, a instituciones de terapia y rehabilitación.

45. Las familias cuyos problemas no pueden ser resueltos en los Centros de Información Familiar son remitidas por éstos a instituciones y organismos conexos.

46. Los Centros de Información Familiar reciben las solicitudes de ingreso en hogares para mujeres y realizan la investigación social necesaria de las solicitantes.

47. Existen Centros de Información Familiar en las provincias de Ankara, Izmir, Trabzon, Tokat, Kayseri, Mersin, Sivas, Bursa y Bilecik. Además se están llevando a cabo actividades para convertir esos Centros en centros públicos.

48. En 1989 el Departamento de Ciencias de la Educación de la Facultad de Letras de la Universidad de Estambul organizó por primera vez una escuela modelo para padres con un programa establecido.

49. Se estableció esta escuela para ayudar a los padres a adoptar conductas y comportamientos positivos ante sus hijos, para enseñarles a establecer con sus hijos una comunicación sana y para informarles sobre una gran variedad de temas relativos a los niños y los adolescentes, como los cambios que se producen al crecer e incluso la educación sexual. En el año académico 1989-1990 recibieron certificados un total de 1.000 padres que asistieron a cursos de 33 horas distribuidas a lo largo de un mes.

50. El Municipio de Altındağ también está llevando a cabo actividades centradas en la familia, entre las cuales destaca el establecimiento el 5 de octubre de 1991 del Centro de Información para la Mujer. Para proporcionar asistencia de carácter psicológico y jurídico a las mujeres que han sido maltratadas por sus maridos el Centro organiza mesas redondas, reuniones de conversación y debate y cursos prácticos. El 2 de mayo de 1993 se abrió un albergue para mujeres.

51. En colaboración con el Centro de Información Familiar, el Municipio de Altındağ organiza diversas actividades centradas en la mujer como los cursos de fabricación de alfombras en colaboración con Sümerbank, los cursos de alfabetización y la enseñanza sobre el medio ambiente destinada a las familias. Además, el Municipio fundó tres importantes casas de la cultura y un albergue de ancianos, junto con un centro juvenil el 10 de abril de 1993. En los centros de salud establecidos por el Municipio se suministran servicios de salud maternoinfantil y de control de la natalidad.

Artículo 6

52. De conformidad con el artículo 6 la Convención se han establecido en Turquía nuevas disposiciones encaminadas a eliminar todo tipo de prostitución femenina.

53. Se consideró que la disposición del artículo 438 del Código Penal Turco, según la cual, en caso de que se cometieran actos de secuestro y violación contra mujeres que ejercen el oficio de la prostitución, podrían reducirse en una tercera parte las sentencias que se indican en las disposiciones pertinentes de la ley, contradice los artículos 10 y 12 de la Constitución Turca, el

pensamiento contemporáneo, el espíritu de los derechos y libertades fundamentales y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, por lo cual dicha disposición quedó anulada en virtud del artículo 28 de la Ley No. 3679, de fecha 21 de noviembre de 1990.

54. Resulta difícil hallar datos claros sobre la prostitución en Turquía. A continuación se pasa revista a varios estudios efectuados al respecto.

55. Del 1º al 30 de noviembre de 1988 se llevó a cabo un estudio en el prostíbulo Bentderesi de Ankara para ayudar a las prostitutas a mejorar su situación socioeconómica y averiguar cuáles eran sus planes para el futuro.

56. En el estudio, en el cual participaron 91 prostitutas, se determinó que la mayor parte de ellas se había criado en ciudades. En cuanto a la distribución de las prostitutas por edades, una gran mayoría (76%) tenía entre de 23 y 35 años de edad. En los resultados del estudio se aprecia que el 39% eran analfabetas y que el 44% habían terminado la escuela primaria, lo cual demuestra que su nivel educativo era bajo. Con respecto a la profesión de los padres de las prostitutas, la mayoría trabajaba en oficios de ingresos bajos y de poco prestigio. Estas mujeres habían tenido su primera relación sexual entre los 13 y los 19 años y afirmaban haberlo hecho con su marido. Casi todas las prostitutas habían estado casadas una vez. La mayoría se habían casado antes de cumplir la edad legal para contraer matrimonio. De hecho, la mayor parte de estos matrimonios no eran oficiales, es decir no se habían celebrado en forma de ceremonia religiosa (imam nikahi).

57. Cerca del 65% de las prostitutas tenían hijos, de los cuales el 68% tenían menos de 12 años. Cerca del 81% de los hijos desconocían la profesión de su madre. La mayor parte de las prostitutas habían trabajado en diversos lugares antes de entrar en el prostíbulo. Las principales razones por las que dejaron su empleo anterior eran el acoso sexual y los sueldos bajos.

58. De acuerdo con los resultados del estudio, estas prostitutas entraron en los prostíbulos por su propia voluntad y con pleno conocimiento. Las razones por las que preferían ese trabajo eran los ingresos más elevados y la seguridad.

59. En un estudio que analizaba la preocupación por el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA) y sus efectos en los modos de vida de los homosexuales y las prostitutas se observó que el 68% de los homosexuales y el 71% de las prostitutas habían tenido noticias del SIDA a través de la televisión y la prensa y que ambos grupos estaban muy atemorizados. Con respecto a la enfermedad en la actitud de ambos grupos se combinaban el temor, la negación, la preocupación y la repulsión.

60. La proporción de entrevistados que encontraban el SIDA normal era sólo del 8%. Entre el 85% y el 90% de ambos grupos tenía conocimiento de las maneras de contagio, pero no tomaba las debidas precauciones. El 80% de los clientes se negaba a usar condones, sólo los usaban el 38% de las prostitutas y el 10% de los homosexuales. Se demostró que el 61% de los homosexuales no mantenían relaciones con desconocidos y que el 76% de las personas que conocían eran drogadictos.

61. En otro estudio realizado entre el 7 de julio y el 3 de octubre de 1990 con 250 prostitutas que trabajaban en un prostíbulo de Ankara se obtuvieron los siguientes resultados:

a) La edad media era de 33 años y la mayor parte tenía entre 26 y 30 años de edad;

b) El 41,6% del total carecía de educación;

c) El 64% procedía de zonas rurales;

d) El 58% provenía de familias de medios económicos limitados;

e) Por lo general, habían cortado relaciones con sus padres, hermanos y hermanas, lo cual en la mayoría de los casos se debía a su profesión. La mayor parte de sus padres (el 44% de las madres y el 62,6% de los padres) habían sido dominantes con sus hijos y su cónyuge;

f) En el 20,8% de los casos la familia ya estaba desintegrada cuando se marcharon;

g) La edad media en la que tuvieron relaciones sexuales por primera vez era de 15,6 años. Por lo general, lo hicieron con la persona con la que se casaron en ceremonia oficial o religiosa;

h) El 72,4% habían estado casadas. Más de la mitad de dichos matrimonios se efectuaron sin el consentimiento de la mujer;

i) Cerca del 66% tenían hijos;

j) Cerca del 32,4% dijeron que sus maridos o novios las habían obligado a prostituirse;

k) El 80,8% usaba anticonceptivos;

l) El 80,4% pensaba en la posibilidad de abandonar la profesión.

62. Los problemas de la prostitución y la trata de mujeres se dan sobre todo en las ciudades grandes.

63. La única organización oficial encargada de proteger a los niños y adolescentes que son especialmente susceptibles de explotación (en forma de prostitución, alcohol, drogas, mendicidad, etc.) es la Dirección General de Protección y Asistencia Social al Menor.

64. Hace poco tiempo que se han empezado a organizar cursos prácticos, conferencias y otras actividades dirigidas a las mujeres que ejercen la prostitución; la prensa se ocupa ampliamente del tema.

65. Entre las actividades del Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer y Servicios Sociales destaca la futura expansión en todo el país de los centros de información para la mujer.

66. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer está llevando a cabo con suma diligencia estudios preliminares sobre el establecimiento en todo el país de centros de información para la mujer, tal como queda indicado en el programa del Gobierno.

67. En septiembre y octubre de 1992 se celebraron en diversas ciudades reuniones con representantes de las organizaciones oficiales y de voluntarios que realizan actividades en los centros de información para la mujer y en los albergues para mujeres. La organización, problemas y expectativas relativas a dichos centros y albergues fueron los principales temas de que se trató en esas reuniones.

68. Por otra parte, en vista de la necesidad de que se investigue a partir de datos relativos a todo el país, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer preparó un proyecto que se iniciará en el futuro próximo sobre la violencia contra la mujer en el matrimonio.

69. Además, de conformidad con las recomendaciones de las Naciones Unidas relativas a la violencia contra la mujer, la Dirección General siguió organizando en 1993 una serie de reuniones sobre el tema.

70. Uno de los problemas más importantes de los que suelen informar las organizaciones voluntarias y las administraciones locales que realizan estudios sobre las mujeres que son víctimas de la violencia es la falta de fondos de las instituciones. En este sentido, urge que las organizaciones oficiales proporcionen apoyo financiero.

71. Los últimos datos sobre la violencia contra la mujer se han recopilado recientemente en un estudio sobre la mujer turca en el decenio de 1990, llevado a cabo por un centro de investigación por encargo del Ministerio de Estado de Asuntos de la Mujer y Servicios Sociales. En el estudio, que se basa en 1973 personas mayores de 20 años residentes de las provincias de Bursa, Istanbul, Kirikkale, Izmir, İçel, Ankara, Eskişehir, Konya, Zonguldak, Diyarbakir y Gaziantep cuyas características representan a toda la población de Turquía, se obtuvieron los siguientes resultados:

a) El 61% de las mujeres casadas se peleaban a veces con sus maridos; el 11%, con frecuencia;

b) En un 18% de los casos los maridos golpeaban o trataban de golpear a estas mujeres;

c) El 20% de las mujeres a quienes golpeaban o trataban de golpear sus maridos eran amas de casa no trabajadoras; otro 20% procedía de sectores socioeconómicos bajos;

d) Aunque más de la mitad (el 51%) de las mujeres a quienes golpeaban o trataban de golpear sus maridos no protestaban, más de la cuarta parte (el 29%) se resistía a los ataques.

72. En agosto de 1992, tres tipos de organizaciones (públicas, locales y voluntarias) se ocupaban de las mujeres víctimas de violencia:

a) Dirección General de Protección y Asistencia Social al Menor del Ministerio del Estado:

i) Albergue de Mujeres de Ankara

Establecida en octubre de 1990
Solicitantes: 97
Mujeres residentes: 73

ii) Albergue de Mujeres de Izmir

Establecida en octubre de 1990
Mujeres residentes: 195

iii) Albergue de Mujeres de Bursa

Establecida en enero de 1992
Mujeres residentes: 8

iv) Albergue de Mujeres de Antalya

Establecida en octubre de 1992
Solicitantes: 36
Mujeres residentes: 32;

b) Administraciones locales:

i) Refugios para mujeres del municipio de Estambul Sisli

Establecidos en septiembre de 1990
Solicitudes: 600
Mujeres residentes: 190
Niños residentes: 175

ii) Centro de Información para la Mujer del municipio de Izmir Bornova

Establecido en noviembre de 1990
Mujeres residentes: 195

iii) Centro de Información para la Mujer del municipio de Nazilli

Establecido en abril de 1990
Mujeres residentes: no se dispone de datos

iv) Centro de Información para la mujer del municipio de Kayseri

Establecido en marzo de 1992
Mujeres residentes: 15

v) Además, se han emprendido actividades para crear centros de información para la mujer afiliados a los municipios de otras provincias;

- c) Organizaciones voluntarias para la mujer:
 - i) Refugio para mujeres y Centro de Solidaridad de Estambul Mor Çati
Establecido en noviembre de 1990
Solicitudes: 262
 - ii) Centro de Información para la Mujer y Refugio para Mujeres de Ankara Altındağ
Establecido en octubre de 1991
Solicitudes: 210
El refugio para mujeres se estableció el 2 de mayo de 1993.

73. Las organizaciones que figuran en la lista desempeñan diversas actividades en beneficio de las mujeres víctimas de la violencia, como por ejemplo asesoramiento psicológico, jurídico, laboral y sobre medios de aumentar la confianza en sí misma.

74. En estas actividades colaboran voluntarios y expertos, a título personal o en grupo.

75. Los principales trabajos que se ofrecen a las mujeres son de niñera, empleada doméstica, secretaria y dependienta.

76. Las características sociodemográficas de las mujeres víctimas de la violencia son las siguientes:

- a) Son jóvenes o de edad mediana;
- b) Tienen poca educación formal (han terminado la escuela primaria o pueden leer sin haber recibido un diploma);
- c) Son amas de casa no trabajadoras o que trabajan en empleos marginales;
- d) Suelen estar casadas;
- e) Son víctimas de la violencia de los suegros, padres y hermanos además de la de sus maridos.

77. Además de la labor de la Dirección General de Protección y Asistencia Social al Menor, diversos expertos de las administraciones locales y de las organizaciones femeninas, como por ejemplo especialistas en derecho y en psiquiatría, colaboran en las actividades y en determinados días de la semana se desplazan a esas organizaciones para trabajar directamente con las mujeres.

PARTE II

Artículo 7

78. Atatürk, el fundador de la República Turca, creía firmemente en el principio de la igualdad plena entre el hombre y la mujer. Bajo su liderazgo, las mujeres turcas adquirieron los mismos derechos políticos que los hombres.

79. El artículo 23 de la Ley de Municipios, de 3 de abril de 1990, da el derecho de voto a las mujeres de 18 años de edad y el artículo 24 de la misma Ley les da el derecho de ser elegidas en las asambleas municipales. En 1993 se dio a las mujeres el derecho a ser elegidas como ancianas de las aldeas y en los consejos locales, mediante una enmienda a la Ley de Aldeas.

80. Desde el 5 de diciembre de 1934 las mujeres turcas tienen el derecho de elegir y ser elegidas en las elecciones generales.

81. Habida cuenta de que antes de 1935 sólo en 28 países del mundo las mujeres tenían el derecho de elegir y ser elegidas y que sólo en 17 países había mujeres en el Parlamento, es claro que Turquía está por delante de un número considerable de países.

82. Aunque Turquía fue uno de los primeros países en incorporar el principio de la igualdad entre los sexos en la Constitución y en otras leyes, esos derechos no se han reflejado de la misma manera en la vida social y, especialmente, no se ha aplicado plenamente el derecho de ser elegida.

83. El año 1935, en que se celebraron las primeras elecciones en la República de Turquía, fue en el que proporcionalmente las mujeres ocuparon más escaños en el Parlamento. Ese año ingresaron al Parlamento un total de 18 diputadas, o sea, el 4,6% del total.

84. De hecho, el porcentaje mencionado ha sido el más alto registrado en la República de Turquía. No obstante, después de 1946 se produjo una reducción abrupta de esa proporción. Esa declinación se debió al desvanecimiento del papel de "símbolo de la democracia" cumplido por las mujeres a resultas del comienzo del sistema multipartidario. Del mismo modo, en el sistema multipartidario se perdió la oportunidad que disfrutaban las mujeres de "elección semiautomática" en el régimen de partido único, porque la competencia entre los partidos también afectó esa relación.

85. En Turquía las mujeres no están representadas suficientemente en el Parlamento porque no consideran que la política sea una de sus funciones o esferas de interés básicos.

86. Además, el escenario político de Turquía es tan reñido como en muchos otros países. En consecuencia, existe un factor inevitable, el "conflicto del tiempo", que se suele plantear a las mujeres cuando participan en actividades políticas, por un lado, y se encargan de sus obligaciones domésticas, por el otro, más el tiempo inevitable asignado a sus profesiones y todo ello impide a la mujer entrar en la difícil esfera de la política, que además consume mucho tiempo.

87. En otras palabras, la función y lugar tradicionales de la mujer en la sociedad no son compatibles con el logro de una posición en la política, por lo que no pueden acceder a esas posiciones en la medida en que bien lo merecen.

88. Las mujeres de Turquía no son suficientemente conscientes de sus derechos políticos y tampoco hacen valer suficientemente los derechos que les reconoce la Ley.

89. Otro factor importante que impide a las mujeres de Turquía hacer valer sus derechos políticos es la insuficiencia de su educación.

90. En el cuadro siguiente se presentan los porcentajes de mujeres elegidas al Parlamento de Turquía desde 1935 hasta 1991:

Cuadro 1

| Años | Número total de miembros del Parlamento | Número de mujeres miembros del Parlamento | Porcentaje |
|-----------|---|---|------------|
| 1935-1939 | 395 | 18 | 4,6 |
| 1939-1943 | 400 | 15 | 3,8 |
| 1943-1946 | 435 | 16 | 3,7 |
| 1946-1950 | 455 | 9 | 1,9 |
| 1950-1954 | 487 | 3 | 0,6 |
| 1954-1957 | 535 | 4 | 0,7 |
| 1957-1960 | 610 | 7 | 1,1 |
| 1961-1965 | 450 | 3 | 0,7 |
| 1965-1969 | 450 | 8 | 1,8 |
| 1969-1973 | 450 | 5 | 1,1 |
| 1973-1977 | 450 | 6 | 1,3 |
| 1977-1980 | 450 | 4 | 0,9 |
| 1983-1987 | 399 | 12 | 3,0 |
| 1987-1991 | 449 | 6 | 1,3 |
| 1991- | 450 | 8 | 1,8 |

91. Como se puede observar en el cuadro 1, en las elecciones generales de 1987 se eligieron como miembros del Parlamento de Turquía a seis mujeres. En ese mismo año el porcentaje de mujeres en relación con el número total ascendió al 1,3%. Durante ese período una parlamentaria ocupó el cargo de Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

92. Antes de las elecciones generales de 1991 se inició una campaña amplia para lograr una mayor representación de mujeres en el Parlamento de Turquía.

93. Con el fin de promover una mayor representación de la mujer en la vida política y parlamentaria, al igual que en otros países se ha considerado el uso en la esfera política de un sistema de cuotas para las mujeres. De hecho, los partidos políticos iniciaron un sistema de cuotas para las candidatas en las elecciones generales.

94. A pesar de todos esos esfuerzos, en la lista total de candidatos el número de mujeres permaneció en un escaso 5,6%. El porcentaje de candidatas de cada partido político fue el siguiente: Partido de la Patria, 3,0%; Partido de Izquierda Democrática, 3,2%; Partido del Sendero Verdadero, 4,7%; Partido Popular Social Demócrata, 3,4%; Partido Socialista, 4,8%; e Independientes, 4,4%. El Partido del Bienestar no tuvo candidatas.

95. A resultas de las elecciones generales de 1991 ingresaron al Parlamento de Turquía ocho mujeres. El porcentaje de mujeres ascendió únicamente al 1,8%.

96. De conformidad con los resultados de las elecciones generales del 20 de octubre de 1991, por primera vez en Turquía dos parlamentarias fueron nombradas ministros de Gobierno, una de ellas encargada de la economía y la otra de cuestiones de la mujer, la familia y la infancia. La profesora Tansu Çiller, que era Ministro de Estado encargada de la economía, fue más tarde elegida Presidenta del principal partido del Parlamento y, en consecuencia, fue nombrada Primer Ministro, según la práctica consuetudinaria. Posteriormente, el Gabinete de Çiller recibió el voto de confianza del Parlamento y por primera vez en Turquía una mujer pasó a ser Primer Ministro.

97. De hecho, la elección de una mujer como Primer Ministro ha sido un factor alentador para la participación de la mujer en la política, en un momento en que los prejuicios tradicionales culturales relacionados con el papel y las funciones de la mujer en la sociedad siguen siendo un factor importante y, en general, la mujer todavía no está preparada para la lucha política.

98. Las mujeres han participado en todas las esferas de la sociedad y están representadas también en los órganos judiciales superiores. En la actualidad hay una magistrada en la Corte Constitucional, 10 en el Tribunal Supremo de Apelaciones, donde un jefe de departamento es también mujer, 16 miembros mujeres en el Consejo Supremo del Estado y dos en la Corte Suprema de Auditores (véase el cuadro 2).

99. Aunque en número limitado, también hay altas funcionarias en varios ministerios y otros organismos públicos. Los cuadros siguientes dan una idea de la distribución por sexos de los altos funcionarios en algunas entidades (véanse los cuadros 3 a 6).

Cuadro 2

Miembros de órganos judiciales superiores
(desglosado por sexo)

| | Mujeres | Porcentaje de mujeres | Varones | Porcentaje de varones | Total |
|---------------------------------|---------|-----------------------|---------|-----------------------|-------|
| Corte Constitucional | 1 | 6,7 | 14 | 93,3 | 15 |
| Tribunal Supremo de Apelaciones | 10 | 4,3 | 222 | 95,7 | 232 |
| Consejo Supremo del Estado | 16 | 27,6 | 42 | 72,4 | 58 |
| Corte Suprema de Auditores | 2 | 4,4 | 44 | 95,6 | 46 |

Fuente: Registro de personal de las instituciones conexas, 1993.

Cuadro 3

Funcionarios superiores del Ministerio de Relaciones Exteriores
(desglosados por sexo)

| | Mujeres | Porcentaje | Varones | Porcentaje | Total |
|--|------------|-------------|------------|-------------|------------|
| Subsecretario y Subsecretario Adjunto (Embajador) | — | — | 7 | 100,0 | 7 |
| Directores Generales (Embajador y consejero de delegación) | — | — | 14 | 100,0 | 14 |
| Director General Adjunto (consejero de delegación) | 1 | 3,1 | 31 | 96,9 | 32 |
| Jefe de Departamento (consejeros de delegación) | — | — | 6 | 100,0 | 6 |
| Jefe de Departamento | 8 | 14,0 | 49 | 86,0 | 57 |
| Embajadores y Representantes Permanentes | 3 | 3,1 | 95 | 96,9 | 98 |
| Cónsul General | 2 | 3,6 | 54 | 96,4 | 56 |
| Otros funcionarios | 103 | 21,1 | 386 | 78,9 | 489 |
| Total | 117 | 15,4 | 642 | 84,6 | 759 |

Fuente: Registro de personal suministrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, abril de 1993.

Cuadro 4

Título y número de funcionarias empleadas en las secciones
de organizaciones nacionales y extranjeras del Ministerio
de Relaciones Exteriores

| Organizaciones nacionales | | Organizaciones extranjeras | |
|-------------------------------|----------|-------------------------------------|-----------|
| Título | Número | Título | Número |
| Embajador | 3 | Embajador | - |
| Ministro Plenipotenciario | - | Ministro (Director General Adjunto) | 1 |
| Cónsul | 3 | Jefe de Departamento | 8 |
| Cónsul General Adjunto | 6 | Jefe de Sección | 5 |
| Primer Secretario de Embajada | 3 | Primer Secretario | 6 |
| Vicecónsul | 14 | Segundo Secretario | 4 |
| Consejero de Embajada | 8 | | |
| Cónsul General | 3 | | |
| Segundo Secretario | 10 | | |
| Tercer Secretario | 12 | | |
| Agregado | <u>9</u> | Oficial a prueba | <u>22</u> |
| Total | 71 | Total | 46 |

Fuente: Registro de personal suministrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, abril de 1993.

Cuadro 5

Personal administrativo del Ministerio de Turismo
(desglosado por sexo)

| Título | Mujeres | Porcentaje | Varones | Porcentaje | Total |
|---|---------|------------|---------|------------|-------|
| Director General | 3 | 75,0 | 1 | 25,0 | 4 |
| Director General Adjunto | 4 | 33,3 | 8 | 66,7 | 12 |
| Jefe de Departamento | 9 | 26,5 | 25 | 73,5 | 34 |
| Jefe de División | 39 | 37,9 | 64 | 62,1 | 103 |
| Inspector | 2 | 22,2 | 7 | 77,8 | 9 |
| Inspector Adjunto | 1 | 20,0 | 4 | 80,0 | 5 |
| Director Provincial de Turismo | 5 | 8,3 | 55 | 91,7 | 60 |
| Director Provincial Adjunto de Turismo | 7 | 9,2 | 69 | 90,8 | 76 |
| Director Provincial de Información | 12 | 21,8 | 43 | 78,2 | 55 |
| Jefe de División del Directorio Provincial de Turismo | 15 | 24,2 | 47 | 75,8 | 62 |

Fuente: Registro de personal suministrado por el Ministerio de Turismo, 1992.

100. A diciembre de 1992, el número total de abogados de Turquía ascendía a 29.048, de los que 7.307 eran mujeres. En consecuencia, en Turquía, las mujeres constituían el 25,2% del número total de abogados.

Cuadro 6

Personal judicial (abogados, escribanos públicos, magistrados, fiscales, etc.) desglosado por sexo

| Título | Varones | Porcentaje | Mujeres | Porcentaje | Total |
|---------------------|---------|------------|---------|------------|--------|
| Abogados | 21 741 | 74,9 | 7 307 | 25,1 | 29 048 |
| Escribanos públicos | 716 | 83,6 | 140 | 16,4 | 856 |
| Magistrados | 3 367 | 80,5 | 815 | 19,5 | 4 182 |
| Fiscales | 1 671 | 97,1 | 50 | 2,9 | 1 721 |

101. En Turquía había un total de 856 escribanos públicos. En esta profesión las mujeres ocupaban 140 cargos (16,4%) (véase el cuadro 6).

102. En Turquía había 4.182 magistrados, de los que 815 eran mujeres (19,5%).

103. En 1990 en Turquía el número total de fiscales ascendía a 1.721, de los que 50 eran mujeres (3%).

Cuadro 7

Educación superior. Título y número de cargos desglosados por sexo

| Título | Mujeres | Porcentaje | Varones | Porcentaje | Total |
|---------------------------|---------|------------|---------|------------|--------|
| Profesor | 988 | 20,4 | 3 853 | 79,6 | 4 841 |
| Profesor adjunto | 804 | 24,9 | 2 422 | 75,1 | 3 226 |
| Profesor auxiliar | 997 | 26,5 | 2 765 | 73,5 | 3 762 |
| Instructor | 1 473 | 28,2 | 3 751 | 71,8 | 5 224 |
| Conferencista | 1 669 | 56,4 | 1 292 | 43,6 | 2 961 |
| Especialista | 485 | 42,3 | 661 | 57,7 | 1 146 |
| Auxiliar de investigación | 4 763 | 34,3 | 9 116 | 65,7 | 13 879 |
| Traductor | 12 | 70,6 | 5 | 29,4 | 17 |
| Planificador de educación | 9 | 11,8 | 67 | 88,2 | 76 |
| Total | 11 200 | 31,8 | 23 932 | 68,2 | 35 132 |

Fuente: Consejo de Educación Superior, 1992.

104. El número de estudiantes se puede resumir de la manera siguiente:

| Mujeres | Porcentaje | Varones | Porcentaje | Total |
|---------|------------|---------|------------|---------|
| 276 677 | 34,1 | 534 104 | 65,9 | 810 781 |

Fuente: Estadísticas de educación superior para el año escolar 1991-1992, ÖSYM.

105. En Turquía había un total de 29 universidades con 35.132 instructores. El grupo estaba compuesto de 11.200 mujeres (31,8%) y 22.932 varones (cuadro 7).

106. El porcentaje de profesores ascendía al 8,8%; el de las profesoras adjuntas, al 7,2%; el de las profesoras auxiliares al 8,9%; el de las instructoras al 13,2%; el de las conferencistas al 14,9%; el de las especialistas al 4,3%; el de los asistentes de investigación al 42,5%; el de las traductoras al 0,1% y el de las planificadoras de educación al 0,1%.

107. Turquía es un país que se está desarrollando rápidamente y es un hecho establecido que la situación de la mujer ha comenzado a superar las rigideces tradicionales. Además, las mujeres están ascendiendo rápidamente en la jerarquía de las organizaciones del sector privado (cuadro 8).

Cuadro 8

| Empresa | Número de mujeres en cargos superiores |
|--------------------------------|--|
| Koç Holding Corporation | 6 |
| Sabancı Holding | 5 |
| Alarko Corporation | 15 |
| Eczacıbaşı Pharmaceutical Ind. | 10 |
| Pamukbank Corporation | 37 |
| Santral Holding | 10 |
| Yaşar Holding | 5 |
| Enka Holding | 3 |
| Turkish Petroleum Inc. | 3 |

Fuente: Revista Kapital, 1991.

108. En Turquía las mujeres han demostrado su valor en esferas como relaciones públicas, industria textil y bancaria y puestos de secretaría e inclusive han comenzado a establecerse en esferas que se consideraban tradicionalmente de dominio masculino, como la construcción y la comercialización.

109. Paralelamente a ello, en la actualidad las grandes empresas están dando a las mujeres más oportunidades de ocupar puestos administrativos superiores. En el cuadro siguiente se indica el porcentaje de mujeres en relación con el total de empleados en las ocho empresas más importantes de Turquía.

Cuadro 9

| Empresa | Porcentaje de mujeres empleadas |
|--------------------------------|---------------------------------|
| Koç Holding | 17,7 |
| Koç Holding Incorporated | 34,9 |
| Sabancı Holding | 22,0 |
| Alarko Corporation | 10,0 |
| Eczacıbaşı Pharmaceutical Ind. | 80,0 |
| En-Ka Corporation | 24,0 |
| Yaşar Holding | 24,0 |
| Pamukbank Corporation | 43,0 |

Fuente: Revista Kapital, 1991.

110. En Turquía hay 211 organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer. El propósito común de todas las organizaciones de voluntarios dedicadas a la mujer es ayudar a la promoción de la mujer de Turquía en las esferas económica, social, política y cultural. Si así lo desean, todas las mujeres pueden ser miembros de esas organizaciones.

111. En ocasiones las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la mujer pueden ejercer una gran presión contra las políticas del Gobierno.

Artículo 8

112. Las mujeres tienen igualdad de oportunidades para representar a Turquía en el exterior. En 1992, el número total de funcionarios gubernamentales asignados en el extranjero ascendía a 7.846. De ese total, 6.402 eran varones y 1.444 eran mujeres (18,4%).

Artículo 9

113. Según la Ley de Ciudadanía de Turquía, que regula la adquisición y la anulación de la ciudadanía turca, existe una disposición que establece que: "La mujer turca pierde su ciudadanía turca si contrae matrimonio con un extranjero y si desea obtener la nacionalidad de su esposo". No obstante, en caso de divorcio, puede solicitar que se le restituya la ciudadanía turca dentro de los tres años. Se cancelará la reserva formulada por Turquía a la Convención cuando se efectúen las enmiendas necesarias en la ley de ciudadanía.

PARTE III

Artículo 10

114. En el artículo 42 de la Constitución de Turquía, en la sección sobre derechos y deberes en materia de educación y formación, se estipula lo siguiente:

"Nadie podrá ser privado del derecho a la educación. El contexto en que se ejercerá este derecho quedará determinado y especificado por la ley. La enseñanza primaria es obligatoria para todos, tanto niños como niñas, y es gratuita en las escuelas públicas.

El Estado presta la asistencia necesaria, en forma de becas o de otros programas adecuados, para dar a los estudiantes pobres aunque aplicados la posibilidad de recibir educación en caso de que carezcan de suficientes recursos financieros para sufragar los gastos de la enseñanza. El Estado adopta asimismo medidas encaminadas a que los niños discapacitados por cualquier razón se beneficien de los servicios de formación especial."

115. Según la Ley de la Enseñanza Nacional No. 1739, en vigor desde junio de 1973 (tras su publicación en la Gaceta Oficial), la enseñanza primaria (de 5 años) es obligatoria para niños y niñas, obligatoriedad que no existe a otros niveles de la enseñanza.

116. Se garantiza la igualdad de condiciones en materia de orientación profesional y de carreras, el ingreso en las instituciones de enseñanza y la graduación en dichas instituciones, tanto en las zonas rurales como en las urbanas. Se garantiza la misma igualdad en la enseñanza preescolar, general, técnica, profesional y superior, así como en todos los tipos de formación profesional.

117. La Ley del aprendizaje y la formación profesional No. 3308 se promulgó el 5 de junio de 1986 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial de 19 de junio de 1986. El objetivo de esa ley consistía en superar las dificultades surgidas en la formación técnica y profesional, aumentar la capacidad existente, mejorar la calidad de la formación y ajustar esa formación a las condiciones de la vida laboral.

118. Uno de los objetivos de la ley consistía en facilitar la incorporación a la vida laboral de las estudiantes de las escuelas secundarias técnicas para niñas.

119. En el sistema de educación nacional de Turquía no se establecen distinciones en las instituciones de enseñanza para mujeres y niñas. De hecho, en el sexto plan de desarrollo quinquenal se aspira a brindar igualdad de oportunidades a todos los niveles de la enseñanza, a mejorar la calidad de la educación y a elaborar un programa de estudios acorde con las exigencias del crecimiento social y cultural y las innovaciones tecnológicas.

120. Por primera vez se incorporaron en el sexto plan de desarrollo quinquenal decisiones estratégicas destinadas a mejorar los niveles de educación de la

mujer. En ese contexto, en el programa de 1990 del plan de desarrollo estaba previsto, como medida especial, que se elaborara un plan de acción para mejorar el nivel de educación de la mujer, propiciar un mejor uso de los medios educativos existentes y, a ese fin, asegurar la coordinación entre organizaciones e instituciones conexas.

121. En consecuencia, a partir de 1990 las políticas del Gobierno han asumido compromisos inequívocos de perfeccionar los medios educativos destinados a la mujer y lograr niveles más altos de educación.

122. En el contexto de esa política y de conformidad con el objetivo de elevar el nivel de educación de la mujer, los organismos de ejecución adoptaron las medidas necesarias e iniciaron su aplicación.

123. En los últimos años, la educación extraescolar en Turquía ha venido ampliándose de forma paralela a la enseñanza escolar. Se organizan cursos de alfabetización para quienes no han tenido la oportunidad de asistir a las instituciones de enseñanza; estos cursos sirven también para impartir información general.

124. Como contramedida encaminada a mitigar los efectos del bajo nivel de educación de mujeres y niñas, se inauguró en 1981 una campaña de alfabetización, de resultados de la cual aprendieron a leer y escribir entre 1981 y 1987 un total de 2,9 millones de mujeres.

125. Además, la política fundamental en materia de educación prevé actualmente el mejoramiento de los niveles de alfabetización, la introducción de cursos de perfeccionamiento y la asignación de prioridad a las zonas rurales.

126. Se ha imprimido mayor impulso a la elevación del nivel cultural general de las mujeres de zonas rurales a través de los medios de información, sobre todo de la radio y la televisión.

127. Se llevan a cabo una serie de actividades encaminadas a aumentar la contribución de la mujer en todas las profesiones y no sólo en las que habitualmente se consideran propias de ella (como partera, enfermera y maestra).

128. Mediante la cooperación entre la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer y los departamentos pertinentes del Ministerio de Educación, actualmente se procura eliminar de los libros de texto las secciones en que se prepara a las estudiantes exclusivamente para las funciones denominadas tradicionales.

129. Se han iniciado algunas actividades de formación a nivel familiar para desalentar la deserción escolar de las niñas en las primeras etapas. Además, también se han iniciado proyectos destinados a las niñas desertoras a fin de formarlas en profesiones para las que exista empleo garantizado.

130. En el período 1989-1990, el 68% de la población femenina de más de 6 años de edad sabía leer y escribir. El nivel de escolarización de las niñas era como sigue:

| | <u>Porcentaje</u> |
|-----------------------------------|-------------------|
| Enseñanza primaria | 91,1 |
| Enseñanza secundaria | 43,6 |
| Enseñanza técnica y profesional | 5,2 |
| Liceo general | 18,6 |
| Liceo técnico y profesional | 10,3 |
| Universidad y universidad abierta | 11,2 |

131. Un importante aspecto consiste en que el porcentaje de niñas a nivel de liceo registra considerables diferencias entre las regiones. En las zonas metropolitanas la proporción es del 45% en Ankara, 48% en Estambul, 43,3% en Izmir, 2,7% en Hakkari y 4,8% en Agri.

Artículo 11

132. En virtud del artículo 49 de la Constitución de Turquía de 1982, se ha garantizado a cada persona, hombre o mujer, el derecho al trabajo. En dicho artículo se afirma que el Estado adoptará las medidas oportunas para crear un entorno económico que propicie el empleo y evite el desempleo, que favorezca el mejoramiento de los niveles de vida de los trabajadores, que contribuya a mejorar las condiciones laborales y proteger al pueblo trabajador.

133. En el artículo 70 de la Constitución de Turquía se estipula que toda persona, hombre o mujer, goza de igualdad de oportunidades de trabajo y que no puede haber discriminación alguna entre el hombre y la mujer. En dicho artículo se señala que todo ciudadano turco tiene el derecho de ser empleado en la administración pública. En la concesión de empleo no habrá ninguna discriminación y sólo se exigirán las calificaciones necesarias.

134. Turquía ha sido parte en la Declaración Universal de Derechos Humanos y ha ratificado asimismo los siguientes convenios internacionales:

a) El Convenio No. 45 de la OIT relativo al empleo de las mujeres en los trabajos subterráneos de toda clase de minas fue ratificado mediante la Ley No. 3229 de 1º de junio de 1937 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 3638 de 23 de junio de 1937;

b) El Convenio No. 100 de la OIT relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor fue ratificado mediante la Ley No. 810 de 13 de diciembre de 1966 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 12484 de 22 de diciembre de 1966;

c) El Convenio No. 111 de la OIT relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación fue ratificado mediante la Ley No. 811 de 13 de diciembre de 1966 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 12484 de 22 de diciembre de 1966;

d) El Convenio No. 122 de la OIT relativo a la política de empleo fue ratificado mediante la Ley No. 2027 de 9 de noviembre de 1976 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 15769 de 20 de noviembre de 1976.

135. Como en todos los países, la mujer en Turquía tiene que hacer frente a numerosas dificultades cuando se incorpora a un puesto de trabajo y para lograr ascenso. Además cuando se efectúan despidos en una organización la mujer siempre resulta más afectada que el hombre. La razón principal es que la mujer tiene diversas responsabilidades durante el embarazo y se encarga del cuidado de los niños, a lo cual se agregan sus tareas cotidianas en el hogar, circunstancia que sirve de pretexto para que se alegue que con tantas ocupaciones no dispone por lo general del tiempo suficiente para perfeccionarse en su carrera profesional. Están en marcha actividades encaminadas a eliminar esos puntos de vista negativos.

136. En 1992, la tasa de participación en la fuerza de trabajo en Turquía era del 69,6% para los hombres y del 30,4% para las mujeres, lo que representa el 52,2% de la población total. En los cuadros 10 a 12 se resume la estructura demográfica de la población económicamente activa.

Cuadro 10

Población económicamente activa (hombres y mujeres)

| Actividad económica | Mujeres | Porcentaje | Hombres | Porcentaje | Total |
|-----------------------------------|-----------|------------|------------|------------|------------|
| Agricultura | 4 326 317 | 50,6 | 4 221 044 | 49,4 | 8 547 361 |
| Minería | 4 167 | 3,0 | 135 098 | 97,0 | 139 265 |
| Manufacturas | 538 884 | 19,6 | 2 209 434 | 80,4 | 2 748 318 |
| Electricidad, gas | - | - | 17 943 | 100,0 | 17 943 |
| Construcción/ reasantamiento | 9 076 | 0,9 | 943 273 | 99,1 | 952 349 |
| Comercio mayorista y minorista | 178 738 | 7,7 | 2 134 813 | 92,3 | 2 313 551 |
| Transporte, comunicaciones | 31 645 | 3,6 | 855 430 | 96,4 | 887 075 |
| Finanzas | 114 102 | 24,2 | 357 604 | 75,8 | 471 706 |
| Servicios | 620 533 | 20,1 | 2 473 834 | 79,9 | 3 094 367 |
| Total | 5 823 462 | 30,4 | 13 348 473 | 69,6 | 19 171 935 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

137. En 1992, la población activa ascendía a 19.171.935 personas, de las cuales el 69,6% eran hombres y el 30,4% mujeres. En cambio, en el sector de la agricultura las mujeres constituían el 50,6% del total y los hombres sólo el 49,4%. Después de la agricultura, el sector en que las mujeres constituían la mayoría eran las finanzas, donde les correspondía el 24,2%. A éste le seguía el sector de los servicios, en el que las mujeres representaban el 20,1%.

138. De la población activa de 19.171.935 personas, 8.194.757 (el 42,7%) trabajaban en las zonas urbanas y 10.977.178 (el 57,3%) lo hacían en las zonas rurales.

139. Un examen cuidadoso de los grupos de edades de las mujeres trabajadoras arroja la existencia de una fuerte concentración en el grupo de edades de 15 a 19 años. Por otra parte, las empleadas en trabajos científicos y técnicos pertenecen al grupo de edades de 30 a 39 años, al tiempo que las que se dedican a labores agrícolas se concentran más en los grupos de edades de 15 a 24 años. En consecuencia, podría decirse que en Turquía la mujer trabajadora presenta un perfil demográfico joven y dinámico.

140. Conforme al Código del Trabajo No. 1475 de Turquía, que se promulgó el 25 de agosto de 1971 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 13943 de 1º de septiembre de 1971, la mujer se beneficia de todas las disposiciones de amparo de que dispone la fuerza de trabajo en su conjunto, además de los beneficios especiales que se le reconocen a la mujer durante el embarazo y la lactancia y cuando tiene niños que cuidar.

141. Los derechos a la jubilación, el desempleo, la licencia de enfermedad, la discapacidad y otras condiciones no laborales también se reconocen en diversas leyes:

a) La Ley de la Organización de la Seguridad Social No. 506 se promulgó el 17 de julio de 1964 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial de 1º de marzo de 1965;

b) La Ley de la función pública No. 657 se promulgó el 14 de julio de 1966 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 12056 de 23 de julio de 1966;

c) La Ley de la seguridad social No. 1479 que abarca a los comerciantes y artesanos y otros trabajadores por cuenta propia, se promulgó el 2 de septiembre de 1971 y entró en vigor tras su publicación en la Gaceta Oficial No. 13956 de 14 de septiembre de 1971.

142. El párrafo 3 del artículo 26 del Código del Trabajo introduce la norma de igual remuneración por igual trabajo, es decir, que no se deben pagar salarios distintos a trabajadores hombres y mujeres exclusivamente por razón de su sexo, si trabajan en la misma organización, tienen la misma preparación e idéntica productividad. No se podrán incorporar disposiciones contrarias a esta cláusula en los acuerdos de las negociaciones colectivas ni en los contratos de trabajo.

143. Conforme a la Ley de la función pública No. 657, las prestaciones de seguridad social en caso de enfermedad y maternidad correrán por cuenta del empleador (artículo 188). El empleador será responsable de la seguridad social del funcionario público en lo relativo a enfermedad, maternidad e invalidez ocasionada por accidentes del trabajo, y además deberá proporcionar seguro médico a su cónyuge, madre, padre e hijos a cargo en caso de enfermedad y maternidad.

Cuadro 11

Población activa por situación de empleo, sexo y ubicación

| Actividad económica | Zona urbana | | | | | | Zona rural | | | | | | General | |
|---------------------|-------------|-----------|-----------|------------|---------|-----------|------------|------------|-------|------------|------------|-----------|-----------|---------|
| | Mujeres | Hombres | Total | Porcentaje | | Total | Mujeres | Hombres | Total | Porcentaje | | Total | Mujeres | Hombres |
| | | | | Mujeres | Hombres | | | | | Mujeres | Hombres | | | |
| Agricultura | 149 712 | 219 147 | 440 859 | 33,9 | 66,1 | 4 176 605 | 3 929 897 | 8 106 502 | 51,5 | 48,5 | 8 547 361 | 4 176 605 | 3 929 897 | |
| Minería | 4 167 | 95 895 | 100 062 | 4,2 | 95,8 | — | 39 203 | 39 203 | 0,0 | 100,0 | 139 265 | — | 39 203 | |
| Manufacturas | 391 756 | 1 814 517 | 2 206 273 | 17,8 | 82,2 | 147 128 | 394 917 | 542 045 | 27,1 | 72,9 | 2 748 318 | 147 128 | 394 917 | |
| Electricidad, gas | — | 17 049 | 17 049 | 0,0 | 100,0 | — | 894 | 894 | 0,0 | 100,0 | 17 943 | — | 894 | |
| Construcción | 6 094 | 626 549 | 632 643 | 1,0 | 99,0 | 2 982 | 316 724 | 319 706 | 0,9 | 99,1 | 952 349 | 2 982 | 316 724 | |
| Comercio mayorista | 150 131 | 1 630 301 | 1 780 432 | 8,4 | 91,6 | 28 607 | 504 512 | 533 119 | 5,4 | 94,6 | 2 313 551 | 28 607 | 504 512 | |
| Comunicaciones | 28 687 | 551 961 | 580 648 | 4,9 | 95,1 | 2 958 | 303 469 | 306 427 | 1,0 | 99,0 | 887 075 | 2 958 | 303 469 | |
| Finanzas | 93 258 | 303 333 | 396 591 | 23,5 | 76,5 | 20 844 | 54 271 | 75 115 | 27,8 | 72,2 | 471 706 | 20 844 | 54 271 | |
| Servicios | 478 981 | 1 561 219 | 2 040 200 | 23,5 | 76,5 | 141 552 | 912 615 | 1 054 167 | 13,4 | 86,6 | 3 094 367 | 141 552 | 912 615 | |
| Total | 1 302 786 | 6 891 971 | 8 194 757 | 15,9 | 84,1 | 4 520 676 | 6 456 502 | 10 977 178 | 41,2 | 58,8 | 19 171 935 | 4 520 676 | 6 456 502 | |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

Cuadro 12

Mujeres empleadas por grupos de edades y actividades

| Grupo de edades | Total | Personal científico y técnico y trabajadoras por cuenta propia | Empresarias, directoras, gerentes | Tareas administrativas | Personal de comercio y ventas | Servicios | Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca | Producción no agrícola y transporte | Profesiones varias |
|-----------------|---------|--|-----------------------------------|------------------------|-------------------------------|-----------|--|-------------------------------------|--------------------|
| 12-14 | 302 706 | — | — | — | 5 869 | 3 582 | 266 039 | 27 216 | — |
| 15-19 | 908 276 | 10 481 | 918 | 22 276 | 21 695 | 19 882 | 710 137 | 118 627 | 4 260 |
| 20-24 | 811 582 | 82 863 | 4 424 | 70 578 | 18 761 | 20 201 | 528 320 | 83 764 | 2 671 |
| 25-29 | 649 073 | 83 491 | 1 753 | 53 466 | 16 815 | 16 781 | 420 871 | 53 646 | 2 250 |
| 30-34 | 664 332 | 87 037 | 5 417 | 72 531 | 14 452 | 24 127 | 391 761 | 66 253 | 2 754 |
| 35-39 | 637 191 | 83 238 | 3 340 | 42 035 | 15 143 | 30 746 | 413 025 | 47 632 | 2 032 |
| 40-44 | 477 537 | 41 862 | 5 342 | 20 534 | 12 055 | 24 629 | 340 385 | 32 730 | — |
| 45-49 | 384 910 | 16 426 | 1 670 | 5 372 | 5 472 | 9 312 | 332 437 | 14 221 | — |
| 50-54 | 349 613 | 4 862 | — | 918 | 5 643 | 7 639 | 317 808 | 12 743 | — |
| 55-59 | 318 882 | 918 | — | 918 | 3 666 | 9 669 | 300 543 | 3 168 | — |
| 60-64 | 188 553 | — | — | — | 1 726 | 918 | 182 428 | 2 533 | 948 |
| 65+ | 130 807 | — | — | — | — | 1 541 | 124 069 | 5 197 | — |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

144. Conforme al artículo 202 de la misma ley, se deberá pagar una asignación familiar a la esposa de todo funcionario público que no tenga trabajo remunerado y también por cada uno de sus hijos a cargo. Con todo no se pagará asignación familiar por más de dos hijos.

145. La legislación en materia de seguridad social no discrimina entre los sexos con respecto al derecho a las prestaciones ni a los salarios que sirven de base para calcular las primas del seguro, ni respecto al monto de dichas primas, ni a las condiciones para percibir las, ni tampoco en cuanto a los riesgos ni las prestaciones previstas para las personas aseguradas.

146. Según las estadísticas de la Organización de la Seguridad Social de 1989, sus miembros pertenecientes a los sectores no agrícolas eran 3.081.657 (el 89,9% de los cuales eran hombres y el 10.1% mujeres).

147. En 1990 el total de funcionarios públicos era de 1.112.263 (de los cuales 337.596 eran mujeres y 774.667 hombres). En consecuencia, el porcentaje de funcionarias era de sólo el 30,4% del total. Conforme a la Ley de la función pública No. 657, todos los funcionarios públicos están acogidos al sistema de seguridad social en el Fondo de Pensiones para Funcionarios Públicos.

148. Conforme a la Ley de la seguridad social No. 1479 (BAĞ-KUR), toda mujer que pague cotizaciones a la seguridad social durante cinco años y que haya cumplido los 50 años de edad tiene derecho a la jubilación. Las amas de casa podrán obtener un seguro voluntario presentando una solicitud a la BAĞ-KUR.

149. Según las estadísticas de la BAĞ-KUR para 1991 el total de aseguradas era de 247.318. En el cuadro 13, que aparece a continuación, figura el total de aseguradas por la BAĞ-KUR según los diferentes grupos de edad. El total de asegurados por la BAĞ-KUR es el siguiente:

| | | <u>Porcentaje</u> |
|----------|------------------|-------------------|
| Mujeres: | 247 318 | 12 |
| Hombres: | <u>1 845 698</u> | <u>88</u> |
| Total: | <u>2 093 016</u> | <u>100</u> |

Cuadro 13

Distribución de las mujeres aseguradas por la BAĞ-KUR

| Grupos de edad | Mujeres | Porcentaje | Hombres | Porcentaje | Total |
|----------------|---------|------------|-----------|------------|-----------|
| 18 a 24 | 9 411 | 3,8 | 80 320 | 4,3 | 89 731 |
| 25 a 29 | 26 159 | 10,6 | 243 492 | 13,2 | 269 651 |
| 30 a 34 | 37 387 | 15,1 | 324 914 | 17,6 | 362 301 |
| 35 a 39 | 44 868 | 18,1 | 345 567 | 18,7 | 390 435 |
| 40 a 44 | 43 622 | 17,6 | 277 730 | 15,1 | 321 352 |
| 45 a 49 | 33 674 | 13,6 | 209 957 | 11,4 | 243 631 |
| 50 a 54 | 23 046 | 9,3 | 174 702 | 9,5 | 197 748 |
| 55 a 59 | 14 135 | 5,8 | 95 822 | 5,2 | 109 957 |
| 60 a 64 | 7 971 | 3,2 | 49 589 | 2,7 | 57 560 |
| 65 a 69 | 3 772 | 1,5 | 22 102 | 1,2 | 25 874 |
| 70 a 74 | 1 414 | 0,6 | 8 059 | 0,4 | 9 473 |
| 75+ | 1 859 | 0,8 | 13 444 | 0,7 | 15 303 |
| Total | 247 318 | 100,0 | 1 845 698 | 100,0 | 2 093 016 |

Fuente: Estadísticas anuales de la BAĞ-KUR para 1991.

150. El 50,8% de las aseguradas se agrupa en los tramos de 30 a 44 años, mientras que 65.549 de ellas son de casa.

151. Conforme a la Ley 2926 relativa a las trabajadoras agrícolas independientes, las mujeres mayores de 22 años que sean cabezas de familia están cubiertas por el seguro obligatorio. Las demás mujeres podrán asegurarse voluntariamente. El total de aseguradas que trabajan en el sector agrícola es de 14.297, cifra que corresponde al 2% del total de trabajadores agrícolas (cuadro 13).

152. Conforme al artículo 68 del Código del Trabajo No. 1475, aprobado el 25 de agosto de 1971 y publicado en la Gaceta Oficial No. 13.943 de 1º de septiembre de 1971 es ilegal emplear a hombres menores de 18 años y a mujeres de la edad que fuere en trabajos como minería, tendido de cables, construcción de alcantarillado, perforación de túneles y otras obras subterráneas y submarinas.

Cuadro 14

Distribución de los trabajadores agrícolas asegurados
por grupos de edad y por sexo

| Grupos de edad | Mujeres | Porcentaje de mujeres | Hombres | Porcentaje de hombres | Total general |
|----------------|---------|-----------------------|---------|-----------------------|---------------|
| 18 a 24 | 61 | 0,4 | 1 544 | 0,2 | 1 605 |
| 25 a 29 | 459 | 3,2 | 49 389 | 6,9 | 49 848 |
| 30 a 34 | 823 | 5,8 | 98 222 | 13,7 | 99 045 |
| 35 a 39 | 1 275 | 8,9 | 106 850 | 14,8 | 108 125 |
| 40 a 44 | 1 751 | 12,3 | 97 325 | 13,5 | 99 076 |
| 45 a 49 | 2 260 | 15,8 | 92 737 | 13,0 | 94 997 |
| 50 a 54 | 2 503 | 17,5 | 101 148 | 14,1 | 103 651 |
| 55 a 59 | 1 748 | 12,2 | 93 103 | 13,0 | 94 851 |
| 60 a 64 | 1 413 | 9,9 | 40 972 | 5,7 | 42 383 |
| 65 a 69 | 905 | 6,3 | 18 759 | 2,6 | 19 664 |
| 70 a 74 | 432 | 3,0 | 7 911 | 1,1 | 8 345 |
| 75+ | 667 | 4,7 | 10 269 | 1,4 | 10 936 |
| Total | 14 297 | 100 | 718 229 | 100 | 732 526 |

Fuente: Estadísticas anuales de la BAĞ-KUR para 1991.

153. En virtud del artículo 78 de la misma Ley, no se empleará a mujeres en trabajos pesados ni peligrosos.

154. Con respecto a la jornada laboral no hay diferencia entre hombres y mujeres, que trabajan un total de 45 horas semanales. Por otra parte, conforme al reglamento publicado en la Gaceta Oficial No. 14.633, de 22 de agosto de 1973, relativo a las condiciones para emplear a mujeres en turnos de noche en la industria, queda prohibido en principio emplear a mujeres de la edad que fuere y a muchachos menores de 18 años en los turnos de noche de las organizaciones industriales. Además, el Código del Trabajo señala expresamente que se deberá redactar una normativa especial para reglamentar la contratación de mujeres para trabajo nocturno, siempre que ello sea necesario por su tipo de preparación.

155. Conforme al Código del Trabajo No. 1475 será de responsabilidad del empleador continuar pagando el sueldo a la empleada que disfrute de licencia de maternidad, antes y después del nacimiento. En este caso la obligación de

/...

efectuar los pagos corresponderá a la Organización de la Seguridad Social en virtud de la Ley de la Seguridad Social No. 506 (véase en inciso a) del párrafo 141 supra). Según el artículo 48 de dicha ley, la asegurada que haya pagado por un mínimo de 90 a 120 días durante el año anterior podrá acogerse al seguro de maternidad.

156. Las aseguradas que hayan pagado primas de maternidad por un período de al menos 120 días recibirán un subsidio temporal por discapacidad física por cada día de licencia de maternidad que hayan tenido antes y después del parto. De manera análoga, la Ley de la función pública No. 657 contiene una cláusula conforme a la cual se otorgará a las funcionarias una licencia de maternidad por un período que comenzará tres semanas antes y terminará seis semanas después del parto (artículo 104). Después de la licencia de maternidad se otorga a la empleada pública un permiso de una hora y media diaria para la lactancia, durante un período de seis meses. Además, si la empleada pública lo desea podrá obtener licencia sin sueldo por un período de seis meses después del parto (artículo 108).

157. El reglamento sobre las condiciones para emplear a mujeres embarazadas y lactantes, las casas-cunas y las guarderías infantiles, que se redactó conforme al artículo 81 del Código del Trabajo y se publicó en la Gaceta Oficial No. 14.622, de 11 de agosto de 1973, comprende las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2. Está prohibido hacer trabajar a la empleada durante las seis semanas anteriores y las seis semanas posteriores al parto;

b) Artículo 3. En caso de que lo solicite durante los tres primeros meses del embarazo, la empleada podrá someterse a examen médico y recibir tratamiento del médico del lugar de trabajo o de una clínica de salud industrial o, en su defecto, de un médico de los servicios de salud del sistema de seguridad social, de las dependencias de salud y de los médicos del Estado o del municipio;

c) Artículo 4. Conforme al reglamento sobre trabajos pesados y peligrosos, la madre lactante podrá ser empleada en trabajos que se consideren adecuados para ella, únicamente al término del período de seis semanas posterior al parto y previo informe médico en el que se señale que su estado de salud no presenta contraindicaciones;

d) Artículo 5. Se otorgará dos veces al día un permiso de 45 minutos a las mujeres lactantes hasta que su hijo cumpla un año de edad;

e) Artículo 6. En todo lugar de trabajo en que haya de 100 a 150 trabajadoras se deberá instalar una guardería infantil.

158. El artículo 202 de la Ley de la función pública No. 657 dispone que se deberá pagar al empleado público un subsidio familiar por su cónyuge en caso de que éste no tenga trabajo remunerado ni reciba ningún pago de una institución de asistencia social y por dos hijos. Sin embargo, en caso de divorcio o separación el tribunal dictaminará a cuál de las partes se deberá pagar el subsidio.

159. Conforme al artículo 204, el funcionario público tendrá derecho a subsidio familiar o subsidio por hijos a cargo a contar del primer día del mes siguiente al matrimonio o nacimiento.

160. El artículo 205 dispone que el empleado público perderá el derecho a percibir subsidio familiar en caso de muerte de su cónyuge o en caso de divorcio. Conforme al artículo 206 el subsidio por hijos a cargo dejará de percibirse en los siguientes casos:

a) Si el hijo se casa;

b) Cuando el hijo cumpla 19 años de edad (la mujer que contraiga matrimonio continuará percibiendo el subsidio hasta los 25 años y también se continuará pagándole por los hijos de ambos sexos hasta que cumplan los 25 años en caso de que continúen su educación superior o tengan problemas de salud que les impidan trabajar, pero siempre que esta situación se compruebe mediante informe médico);

c) Si el hijo se dedica a actividades comerciales independientes o tiene un trabajo remunerado (salvo en el caso de los que trabajen durante las vacaciones escolares);

d) Si el hijo recibe una beca o continúa su educación con ayuda del Estado.

161. Conforme al artículo 207 todo funcionario público tendrá derecho a percibir un subsidio por nacimiento cuyo monto se determinará multiplicando la cifra indicadora 75 por el multiplicador del sueldo vigente. En caso de que tanto la madre como el padre sean empleados públicos el subsidio se otorgará únicamente al padre. Sin embargo, dicho subsidio podrá concederse a la madre si el nacimiento tiene lugar durante un período de separación reconocido por los tribunales.

162. En virtud del artículo 70 del Código del Trabajo, queda prohibido que las funcionarias trabajen durante el período de 12 semanas de la licencia de maternidad, que comienza seis semanas antes del parto y dura hasta transcurridas seis semanas después éste. El mismo artículo dispone también que se podrá otorgar a la empleada una licencia sin sueldo por seis semanas en caso de que lo solicite, pero dicha licencia no se tendrá en cuenta a efectos del cálculo de sus vacaciones anuales.

163. La mayor parte de las mujeres de Turquía que pertenecen al sector activo de la economía trabajan en la agricultura y la mayoría de ellas no están acogidas a ningún sistema de seguridad social. La eficacia de la nueva ley sobre la seguridad social de los trabajadores agrícolas independientes (Ley No. 2926) se considera un avance muy importante para hacer extensivas las prestaciones de seguridad social a dichas personas.

164. El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha modificado algunas disposiciones del Código del Trabajo (Ley No. 1.475) y de la Ley de sindicatos (No. 2.821), y se ha redactado una nueva legislación (el proyecto de ley sobre seguridad en el trabajo), cuya finalidad es proteger a los trabajadores contra

la rescisión arbitraria de los contratos. Dicho proyecto de ley, que figura actualmente en el programa de la Gran Asamblea Nacional de Turquía, prevé que:

- a) El empleador deberá tener un motivo justificado para rescindir un contrato, y exponerlo con claridad en el aviso de rescisión;
- b) El empleador deberá someter a supervisión judicial la decisión de rescindir un contrato, con el fin de determinar si ésta se justifica o no;
- c) El empleador deberá restablecer al empleado o empleada en su trabajo en caso de que el juez considere injustificada la rescisión del contrato o, en su defecto, garantizar que el empleado o empleada reciba una indemnización congrua en caso de cumplirse determinadas condiciones;
- d) El empleado que tenga más de cinco años de servicio deberá recibir el aviso de rescisión del contrato con mayor antelación que lo previsto para los demás trabajadores.

165. Conforme a las disposiciones vigentes del Código del Trabajo, el empleador tiene derecho a despedir a las trabajadoras durante el embarazo sin invocar una razón para hacerlo, pero debe notificarles el despido de conformidad con el artículo 13. En cambio, el nuevo proyecto de ley dispone claramente que el embarazo no se considerará motivo para rescindir el contrato. En caso de rescisión por embarazo, no sólo habría motivo justificado para restablecer a la trabajadora en su puesto, sino que ésta tendría también derecho a apelar ante los tribunales a fin de ser restablecida en su empleo o recibir una indemnización congrua en caso de cumplirse determinadas condiciones (como se señala en el marco del decreto general).

166. El proyecto de ley se convertirá en legislación vigente y compatible con las normas de la OIT. De hecho, se ha redactado sobre la base del Convenio No. 158 de dicha organización.

Artículo 12

167. Al hacerse evidente que se debía actualizar los servicios de planificación familiar, hacerlos más eficaces y difundirlos entre la sociedad turca, se derogó la Ley No. 557, que había sido aprobada el 4 de abril de 1965 y publicada en la Gaceta Oficial No. 11.976 y se promulgó, el 24 de mayo de 1983, la Ley de planificación familiar No. 2.827, que entró en vigor al publicarse en la Gaceta Oficial de 27 de mayo de 1983.

168. En la nueva ley se introducen las siguientes disposiciones:

- a) Se permitirá la interrupción voluntaria del embarazo (aborto) hasta las 10 semanas de gestación;
- b) Se autorizará la esterilización quirúrgica voluntaria (de hombres y mujeres) como método para prevenir los embarazos no deseados;

c) Introducción del procedimiento de evacuación del útero mediante la regulación del ciclo menstrual, y también de la vasectomía practicada por personal capacitado bajo la supervisión de médicos especialistas;

d) Autorización a médicos y otros profesionales de la salud para que utilicen métodos de planificación familiar, y divulgación de dichos métodos en las zonas rurales.

169. Los servicios de planificación familiar llegan a los rincones más remotos del país gracias a los centros de salud, las unidades de salud, los centros de atención maternoinfantil y de planificación familiar, las clínicas de maternidad del Ministerio de Sanidad y otros hospitales de maternidad que cuentan con clínicas de planificación familiar.

170. En Turquía se utilizan distintos métodos de planificación familiar. El número de mujeres que recurren a estos métodos ha aumentado constantemente de año en año. A continuación se expone la distribución en términos porcentuales de dichos métodos durante el período entre 1963 y 1988.

Cuadro 15

| Método | 1963 | 1968 | 1973 | 1978 | 1983 | 1988 |
|--------------------------------|------|------|-------------|------|------|------|
| Dispositivo intrauterino (DIU) | - | 1,6 | 2,3 | 4,0 | 8,9 | 17,1 |
| Píldora | 1,0 | 2,2 | 4,8 | 8,0 | 9,0 | 7,7 |
| Preservativo | 4,3 | 4,4 | 4,7 | 4,0 | 4,9 | 8,8 |
| Esterilización | - | - | - | - | 1,3 | 2,2 |
| Interrupción del coito | 10,4 | 18,0 | 23,6 | 22,0 | 30,1 | 31,1 |
| Otros métodos | 6,3 | 5,8 | 2,6 | 12,0 | 7,3 | 10,1 |
| Con protección | 22,0 | 32,0 | 38,0 | 50,0 | 61,5 | 77,0 |
| Sin protección | 78,0 | 68,0 | 62,0 | 50,0 | 38,5 | 23,0 |

Fuente: Ministerio de Sanidad, Dependencia de Atención Maternoinfantil y Planificación Familiar.

171. En 1990, un total de 1.309.639 mujeres utilizaron algún método de protección. A continuación se presenta la distribución de dichos métodos: DIU, 23%; píldora, 29,4%; preservativo, 47,3%; esterilización, 0,3%.

172. Las cifras que se muestran en el cuadro 16 corresponden al número de mujeres que recurrieron a los servicios de planificación familiar durante 1988, distribuidas según su nivel de instrucción.

Cuadro 16

| Nivel de instrucción | Número de mujeres | Porcentaje |
|---------------------------------|-------------------|------------|
| Analfabetas | 310 042 | 20,2 |
| Alfabetizadas | 96 342 | 6,3 |
| Escuela primaria | 921 122 | 60,0 |
| Liceo/escuela | 182 004 | 11,8 |
| Universidad o nivel equivalente | 25 627 | 1,7 |

Fuente: Ministerio de Salud, Dependencia de Atención Maternoinfantil y Planificación Familiar.

173. Según el estudio sobre población realizado en Turquía en 1989:

- a) La esperanza de vida media es de 66,0 años para las mujeres y de 63,3 años para los hombres;
- b) La tasa de mortalidad materna es de 139 por 100.000;
- c) La tasa bruta de natalidad es de 27,7 por 1.000; llega a 29,4 por 1.000 en las zonas rurales y desciende a 25,9 en las zonas urbanas;
- d) La tasa general de fecundidad es de 3,4 por 1.000 y llega a 4,0 en las zonas rurales y desciende a 2,8 en las zonas urbanas;
- e) El 50,5% del total de nacimientos ocurre en los hospitales, mientras que el 24,7% ocurre en los hogares bajo la supervisión de personal de salud y el 24,8% también tiene lugar en los hogares pero ninguna clase de asistencia especializada;
- f) En las zonas rurales dichas tasas son: 33,3% en hospitales, 36,3% en los hogares con asistencia de personal de salud, y 30,4% en los hogares sin asistencia especializada. En cuanto a las zonas urbanas, el 71,7% de las mujeres dan a luz en hospitales, el 17,5% en los hogares con asistencia de personal de salud y el 10,8% en los hogares sin asistencia especializada. Estas cifras demuestran que las mujeres que viven en zonas urbanas utilizan más los servicios médicos que las mujeres de zonas rurales.

174. En la actualidad, el 45% de las familias de zonas rurales y el 62% de las familias de zonas urbanas desean tener solamente dos hijos. El hecho de que el promedio nacional sea del 54%, parece indicar que aún predominan las actitudes tradicionales de considerar a los niños como fuente barata de mano de obra.

175. La tasa bruta de mortalidad en Turquía es, como promedio, 7,8 por 1.000; desglosada en el 8,5 por 1.000 en las zonas rurales y el 7,1 por 1.000 en las zonas urbanas.

176. La tasa media de mortalidad infantil es de 62,3 por 1.000, desglosada en el 71,3 por 1.000 en las zonas rurales y el 51,6 por 1.000 en las zonas urbanas.

177. Las actividades de planificación familiar por lo general corren a cargo del Ministerio de Sanidad y otras instituciones estatales. Con el transcurso de los años tras la entrada en vigor de la ley de planificación familiar, las organizaciones de mujeres voluntarias comenzaron a dedicarse a actividades de esa índole en todo el país. Estas organizaciones voluntarias logran su cometido gracias a que cuentan con clínicas móviles que, en especial en la región oriental y meridional del país, les permiten atender a millones de mujeres que por lo general viven en zonas rurales o en albergues. El propósito esencial de estos servicios es ofrecer métodos anticonceptivos eficaces.

178. Dado que los medios de difusión (especialmente la televisión) tienen una influencia indiscutible sobre la conducta humana, se aprovecha esa vía para transmitir al público información sobre la planificación familiar y el control de la natalidad.

179. Los centros de fertilización in vitro y de transplante de embriones, que se crearon en virtud de las disposiciones adoptadas en 1987, prestan asistencia a las familias que no pueden tener hijos.

Artículo 13

180. En las normas y reglamentos bancarios de Turquía no se discrimina a la mujer ni se le impide recibir créditos bancarios, hipotecas u otras formas de crédito financiero, y han entrado en vigor nuevas regulaciones que benefician a la mujer.

181. Por ejemplo, con la cooperación del Organismo de Apoyo al Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa y del Banco Halk, se dio inicio al proyecto "Créditos para inversiones", cuyo propósito es brindar apoyo y aliento a las empresarias y fomentar la economía doméstica. En el contexto de este proyecto se otorgan préstamos a mujeres que, de forma individual o colectiva, desean obtener maquinaria y equipo para trabajos tales como la producción de alfombras, tejidos, alimentos, etc.

182. No existe ninguna ley discriminatoria que prohíba la participación de la mujer en ningún tipo de actividad cultural, deportiva o recreativa.

Artículo 14

183. Al igual que en los demás países en desarrollo existen desequilibrios entre distintas regiones de Turquía. Las regiones occidentales del país tienen un mayor desarrollo, y las regiones orientales y meridionales siguen siendo poco desarrolladas. De ahí que el objetivo principal de los proyectos de desarrollo de zonas rurales en Turquía sea eliminar esos desequilibrios entre regiones. Con el fin de dar apoyo a las regiones oriental y meridional mediante proyectos de desarrollo rural planificado, la Organización de Planificación del Estado ha creado el Departamento de Regiones Prioritarias para el Desarrollo, y se ha determinado, a partir de determinados criterios socioeconómicos, cuáles son

las 28 provincias menos desarrolladas. Dentro de los proyectos de desarrollo planificado se ha creado un programa destinado concretamente a esas provincias.

184. Los proyectos de desarrollo rural planificado que el Estado ha puesto en práctica, junto con los mecanismos de mercado libre, han hecho que cambien los sistemas de producción, consumo y utilización de la mano de obra doméstica en los pueblos de Turquía, como ha sucedido también en otras partes del mundo.

185. Entre los objetivos del sexto plan quinquenal de desarrollo (1990-1994) se encuentra la adopción de medidas que contribuyan a aumentar el uso de artículos producidos por habitantes de zonas rurales, a fin de elevar los ingresos de esas personas, y reducir las diferencias de nivel de desarrollo que existen entre las provincias prioritarias y las demás regiones.

186. Asimismo, se ha concedido prioridad a las medidas de apoyo y consolidación de la familia, que es el elemento fundamental de la sociedad turca, y en ese sentido se ha hecho hincapié en la economía y la cultura, así como en la protección y enseñanza de mujeres y niños.

187. Según los resultados de la encuesta realizada en abril de 1992 sobre la fuerza de trabajo doméstica, la población total de Turquía es de 57.438.275 habitantes, de los cuales 28.948.661 son hombres y 28.489.614 mujeres (véase el cuadro 17).

Cuadro 17

Distribución de la población por zonas

| | Zonas rurales | | Zonas urbanas | | General | | Total |
|---------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------|
| | Menores de 12 años | Mayores de 12 años | Menores de 12 años | Mayores de 12 años | Menores de 12 años | Mayores de 12 años | |
| Mujeres | 4 264 578 | 9 579 989 | 4 204 306 | 10 440 741 | 8 468 884 | 20 020 730 | 28 489 614 |
| Hombres | 4 593 792 | 9 033 324 | 4 405 875 | 10 915 670 | 8 999 667 | 19 948 994 | 28 948 661 |
| Total | 8 858 370 | 18 613 313 | 8 610 181 | 21 356 411 | 17 468 551 | 39 969 724 | 57 438 275 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

188. La población total de mayores de 12 años en zonas rurales es de 18.613.313 habitantes, de los cuales 9.579.989 son mujeres y 9.033.324 hombres. En las zonas urbanas la población total de mayores de 12 años está compuesta por 10.440.741 mujeres y 10.915.670 hombres. Los hombres forman el 69,6% de la fuerza de trabajo y las mujeres el 30,4%, mientras que el promedio nacional es del 52,2%.

189. En Turquía, de un total de 6.870.638 estudiantes primarios, 4.155.603 viven en las ciudades y 2.715.035 viven en las zonas rurales. Del total de estudiantes que viven en zonas rurales, 1.269.632 (46,8%) son niñas y 1.445.403 (53,2%) son niños (véase el cuadro 18).

Cuadro 18

Distribución por zonas de las mujeres estudiantes en comparación con el total de estudiantes

| | Escuela primaria | | | Escuela secundaria elemental | | | Escuela secundaria superior | | |
|----------|----------------------|-----------|------------|------------------------------|---------|------------|-----------------------------|---------|------------|
| | Total de estudiantes | Mujeres | Porcentaje | Total de estudiantes | Mujeres | Porcentaje | Total de estudiantes | Mujeres | Porcentaje |
| Turquía | 6 870 638 | 3 236 398 | 47,1 | 2 402 692 | 904 925 | 37,7 | 1 580 729 | 615 241 | 38,9 |
| Ciudades | 4 155 603 | 1 966 766 | 47,3 | 2 125 654 | 822 823 | 38,7 | 1 544 689 | 603 266 | 39,1 |
| Pueblos | 2 715 035 | 1 269 632 | 46,8 | 277 038 | 82 102 | 29,6 | 36 040 | 11 975 | 33,2 |

Fuente: Ministerio de Educación, Departamento de Investigaciones, Planificación y Coordinación (cifras correspondientes al curso escolar 1991-1992).

190. En Turquía, el 16,4% de las mujeres que viven en zonas rurales se concentran en el grupo de 15 a 19 años de edad, el 10,7%, en el grupo de 20 a 24 años de edad, y el 9,4%, en el grupo de 25 a 29 años de edad (véase el cuadro 19).

Cuadro 19

Distribución por grupos de edad de las mujeres mayores de 12 años que viven en zonas rurales

| Grupo de edad | Mujeres | Porcentaje | Porcentaje del total de mujeres | Hombres | Porcentaje | Porcentaje del total de hombres | Total |
|---------------|-----------|------------|---------------------------------|-----------|------------|---------------------------------|------------|
| 12-14 | 922 827 | 50,8 | 9,6 | 894 857 | 49,2 | 9,9 | 1 817 684 |
| 15-19 | 1 572 433 | 52,1 | 16,4 | 1 447 862 | 47,9 | 16,0 | 3 020 295 |
| 20-24 | 1 027 317 | 57,4 | 10,7 | 761 342 | 42,6 | 8,4 | 1 788 659 |
| 25-29 | 900 781 | 52,2 | 9,4 | 822 949 | 47,8 | 9,1 | 1 723 730 |
| 30-34 | 813 702 | 51,2 | 8,5 | 776 234 | 48,8 | 8,6 | 1 589 936 |
| 35-39 | 810 368 | 52,2 | 8,5 | 741 478 | 47,8 | 8,2 | 1 551 846 |
| 40-44 | 666 978 | 48,4 | 7,0 | 711 377 | 51,6 | 7,9 | 1 378 355 |
| 45-49 | 588 207 | 52,3 | 6,1 | 536 577 | 47,7 | 5,9 | 1 124 784 |
| 50-54 | 567 717 | 51,4 | 5,9 | 537 379 | 48,6 | 6,0 | 1 105 096 |
| 55-59 | 552 701 | 51,7 | 5,8 | 516 592 | 48,3 | 5,7 | 1 069 293 |
| 60-64 | 476 242 | 48,2 | 5,0 | 512 066 | 51,8 | 5,7 | 988 308 |
| 65+ | 680 716 | 46,8 | 7,1 | 774 611 | 53,2 | 8,6 | 1 455 327 |
| Total | 9 579 989 | 51,5 | 100 | 9 033 324 | 48,5 | 100 | 18 613 313 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

191. El 92,4% de las mujeres que viven en zonas rurales son trabajadoras agrícolas. Les siguen en orden de importancia las trabajadoras industriales, que son el 3,3% (cuadros 20 a 22).

Cuadro 20

Distribución por niveles de enseñanza de las mujeres
mayores de 12 años que viven en zonas rurales

| | Mujeres | Porcen- taje | Hombres | Porcen- taje | Total |
|---|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------------------|
| Analfabetos | 2 957 633 | 76,9 | 888 622 | 23,1 | 3 846 255 |
| Alfabetizados que no han terminado un nivel de enseñanza completo | 984 204 | 53,4 | 857 841 | 46,6 | 1 842 045 |
| Escuela primaria | 4 848 854 | 47,4 | 5 373 220 | 52,6 | 10 222 074 |
| Escuela secundaria | 371 535 | 28,8 | 918 159 | 71,2 | 1 289 694 |
| Escuela secundaria de formación profesional | 19 937 | 24,5 | 61 465 | 75,5 | 81 402 |
| Liceo | 246 858 | 33,1 | 499 129 | 66,9 | 745 987 |
| Liceo de formación profesional | 59 220 | 20,0 | 237 288 | 80,0 | 296 508 |
| Universidad | 91 748 | 31,7 | 197 600 | 68,3 | 289 348 |
| Total | 9 579 989 | 51,5 | 9 033 324 | 48,5 | 18 613 313 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

Cuadro 21

Distribución de la fuerza de trabajo en las zonas rurales
por grupos ocupacionales

| | Mujeres | Porcen- taje | Hombres | Porcen- taje | Total |
|---|------------------|-----------------|------------------|-----------------|-------------------|
| Con sueldo o salario fijo | 220 953 | 13,7 | 1 389 265 | 86,3 | 1 610 218 |
| Jornaleros | 106 023 | 18,0 | 482 384 | 82,0 | 588 407 |
| Empleadores | 4 810 | 2,2 | 210 897 | 97,8 | 215 707 |
| Empleados por cuenta propia | 399 382 | 12,0 | 2 916 337 | 88,0 | 3 315 719 |
| Trabajadores familiares no remunerados | 3 789 508 | 72,2 | 1 457 619 | 27,8 | 5 247 127 |
| Total | 4 520 676 | 41,1 | 6 456 502 | 58,9 | 10 977 178 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

/...

192. En Turquía, las mujeres aún trabajan principalmente en el sector agrícola a pesar de que en los últimos años se ha registrado una disminución en el número total de trabajadores del sector agrícola. Además, la mayor parte de las mujeres que trabajan en la agricultura son trabajadoras familiares no remuneradas. Según la encuesta realizada en 1992 sobre la fuerza de trabajo doméstica, el 83,8% de las mujeres que trabajan en las zonas rurales son trabajadoras familiares no remuneradas.

Cuadro 22

Distribución de la fuerza de trabajo en las zonas rurales
por actividad económica

| | Hombres | Porcen- taje | Porcen- taje del total de hombres | Mujeres | Porcen- taje | Porcen- taje del total de mujeres | Total |
|---|------------------|-----------------|--|------------------|-----------------|--|-------------------|
| Agricultura, silvicultura, caza y pesca | 3 929 897 | 48,5 | 60,9 | 4 176 605 | 51,5 | 92,4 | 8 106 02 |
| Minería y explotación de canteras | 39 203 | 100,0 | 0,1 | — | — | — | 39 203 |
| Producción industrial | 394 917 | 72,9 | 6,1 | 147 128 | 27,1 | 3,3 | 542 045 |
| Recursos hídricos e industria eléctrica y de gas | 894 | 100,0 | 0,01 | — | — | — | 894 |
| Construcción y obras públicas | 316 724 | 99,0 | 4,9 | 2 982 | 1,0 | 0,1 | 319 706 |
| Comercio (mayorista y minorista), restaurantes, hoteles | 504 512 | 94,6 | 7,9 | 28 607 | 5,4 | 0,6 | 533 119 |
| Transportes, telecomunicaciones y almacenes | 303 469 | 99,0 | 5,0 | 2 958 | 1,0 | 0,1 | 306 427 |
| Finanzas, seguros, inmobiliarias, servicios de apoyo y servicios públicos | 54 271 | 72,3 | 0,9 | 20 844 | 27,7 | 0,5 | 75 115 |
| Servicios sociales e individuales | 912 615 | 86,6 | 14,2 | 141 552 | 13,4 | 3,0 | 1 054 167 |
| Total | 6 456 502 | 58,8 | 100,0 | 4 520 676 | 41,2 | 100 | 10 977 178 |

Fuente: Encuesta sobre la fuerza de trabajo doméstica, abril de 1992.

Cuadro 23

Distribución de los nacimientos asistidos por personal sanitario, por regiones y zonas, 1983-1988

| | Porcentaje |
|----------------------|------------|
| Zonas urbanas | 86,1 |
| Zonas rurales | 64,6 |
| Región occidental | 87,4 |
| Región meridional | 69,8 |
| Región central | 79,6 |
| Región septentrional | 83,5 |
| Región oriental | 57,9 |

193. El 60,9% de las mujeres de Turquía dieron a luz en la ocasión más reciente en un centro de salud (unidades sanitarias, clínicas u hospitales). Las que han dado a luz con menor frecuencia en centros de salud son las mujeres que viven en zonas rurales y en la región oriental del país.

Cuadro 24

Distribución de nacimientos en centros de salud por regiones y zonas, 1983-1989

| | Porcentaje |
|----------------------|------------|
| Región occidental | 72,4 |
| Región meridional | 54,8 |
| Región central | 65,1 |
| Región septentrional | 75,5 |
| Región oriental | 36,9 |
| Zonas urbanas | 72,4 |
| Zonas rurales | 47,2 |

194. El porcentaje de mujeres que dieron a luz en centros de salud es el 72,4% en la región occidental y solamente el 36,9% en la región oriental. En las zonas rurales, sólo el 47,2% de las mujeres dieron a luz en centros de salud, en comparación con el 72,4% en las zonas urbanas. Las tasas de mortalidad materna son más elevadas en las zonas donde más del 33% de los nacimientos tienen lugar en condiciones insalubres, la tasa de fecundidad es más elevada y se recurre con menor frecuencia a los centros de salud para recibir atención durante el embarazo y el parto (cuadro 24).

195. Las organizaciones no gubernamentales de Turquía también realizan proyectos dedicados al adelanto de la mujer en las zonas rurales. Por ejemplo, la Fundación para el Desarrollo de Turquía cuenta con un programa de actividades de desarrollo rural de amplio alcance a nivel de aldea, en el que se presta especial atención a la mujer. Se ha destacado la importancia de la producción de alfombras y kilims, por ser una actividad que puede contribuir a mejorar la situación económica de las familias y el nivel de enseñanza de las jóvenes y las mujeres que viven en zonas rurales, así como a fomentar el desarrollo social mediante el uso de programas de enseñanza.

196. El Instituto de Tejedura de Alfombras de la Universidad Atatürk, en Erzurum, se fundó en el año 1962. En él se imparten cursos sobre tejedura de alfombras y kilims, producción de textiles de todo tipo, así como sobre el mejoramiento de los métodos de cría y distribución de animales de pieles preciadas. Además de esas actividades, también se realizan investigaciones y se ofrecen enseñanza y capacitación en el instituto. Los estudiantes provienen mayoritariamente de orfanatos o de cooperativas organizadas de aldeas.

197. La Fundación para la Promoción y Apoyo de la Mujer Turca ha puesto en marcha proyectos relacionados con la mujer rural. En 1989, la FAO, a solicitud de la Fundación, emprendió un proyecto de apicultura. Su propósito era despertar el interés de la mujer por aspectos no tradicionales de la agricultura que, por lo común, son vistos como ocupaciones masculinas. En este sentido, otro objetivo del proyecto era aumentar la capacidad de producción y el nivel de ingresos de las mujeres rurales pobres mediante la concesión de créditos, la capacitación y otras formas de apoyo. El proyecto cobró impulso también gracias a la creación de cooperativas que permitieron garantizar la continuidad de las actividades. Posteriormente, en 1989, la Fundación dio inicio en seis provincias del país a un proyecto de avicultura, en cooperación con el PNUD. El proyecto tendría una duración de seis años. Como parte de las actividades del proyecto, se impartieron en los pueblos cursos de capacitación sobre avicultura, y las estudiantes que destacaron en el curso recibieron gallineros y se les proporcionó ayuda en cuanto al mantenimiento y la comercialización.

198. La administración del proyecto para el desarrollo regional de la Anatolia sudoriental comenzó un plan de evaluación de la condición social y jurídica de la mujer en Urfa y sus alrededores. Dicho plan corre a cargo de la Fundación para el Desarrollo Rural.

PARTE IV

Artículos 15 y 16

199. Al ratificar la Convención, Turquía expresó reservas en relación con los párrafos 2 y 4 del artículo 15 y con los incisos c), d), f) y g) del párrafo 1 del artículo 16, tras determinar que dichas disposiciones estaban en contradicción con las del Código Civil de Turquía, en lo referente al matrimonio y las relaciones de familia. El Código Civil fue aprobado el 17 de febrero de 1926 y entró en vigor al ser publicado en la Gaceta Oficial No. 339, de 4 de abril de 1926.

200. A continuación se exponen las disposiciones del Código Civil de Turquía relativas a la desigualdad entre el hombre y la mujer:

a) Artículo 152. El esposo es el cabeza de familia. A él corresponde la responsabilidad de escoger la casa donde vivirá la familia, así como de satisfacer las necesidades de alimentación y de otra índole de su esposa e hijos;

b) Artículo 153. La esposa habrá de tomar el apellido del esposo. La esposa ayudará y aconsejará al esposo en la medida de sus posibilidades a fin de contribuir a la felicidad de ambos. La esposa se encargará del cuidado del hogar;

c) Artículo 154. El esposo es quien representa a la familia. Independientemente de los principios de división de bienes que ambas partes hubieren acordado, el esposo será responsable personalmente de las medidas que se adopten;

d) Artículo 155. A los efectos de la marcha cotidiana del hogar, la esposa tiene el mismo derecho que el esposo a representar a la familia. No obstante, el esposo será responsable de todos los actos de su cónyuge siempre que ésta no se exceda de sus facultades (que sean conocidas por terceros);

e) Artículo 21. La residencia del esposo será también la de la esposa y la residencia de los padres también será la de los menores que estén a su cuidado. El lugar de residencia de las personas sometidas a tutela o curatela será el lugar donde tenga su sede el tribunal.

201. Aún no se ha terminado la labor de revisión del Código Civil de Turquía. A este fin se ha preparado un proyecto de ley que fue presentado debidamente por el Ministerio Estatal de Asuntos de la Mujer y Servicios Sociales ante la Gran Asamblea Nacional de Turquía.

202. Además, la Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer también sigue realizando actividades en ese sentido.

203. El Tribunal Constitucional de Turquía ha dictado diversos fallos en apelaciones relacionadas con la igualdad entre el esposo y la esposa y los hijos

a cargo. Por ejemplo, el Tribunal derogó el artículo 159 del Código Civil de Turquía, según el cual la esposa debía recibir autorización del esposo para dedicarse a un oficio o profesión.

204. En el artículo 88 del Código Civil de Turquía se estipula que el matrimonio sólo puede tener lugar si el hombre es mayor de 18 años y la mujer mayor de 16. Sin embargo, si considera que existen motivos para ello, un tribunal competente puede aprobar el matrimonio aun cuando el hombre tenga sólo 15 años y la mujer 14 años, siempre que cuenten con el consentimiento de los padres o tutores.

205. Los matrimonios a edades tempranas son muy comunes en Turquía, especialmente en las zonas rurales. El promedio de edad de casamiento de las mujeres varía de una región a otra, y depende también del nivel de instrucción de la mujer.

206. Dadas las tradiciones de Turquía, las ceremonias nupciales se siguen haciendo tanto por lo civil como por la iglesia. Con todo, sólo se reconoce oficialmente el matrimonio civil. A pesar de ello, en muchos lugares del país, en especial en las zonas rurales, sólo se celebra una ceremonia religiosa para contraer matrimonio (cuadros 25 y 26).

Cuadro 25

Distribución de tipos de ceremonias nupciales por región

(Porcentajes)

| Región | Ceremonias civiles | Ceremonias civiles y religiosas | Ceremonias religiosas | Otros tipos de ceremonias | No determinado |
|----------------------|--------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------------|----------------|
| Occidental | 14,5 | 83,3 | 1,5 | 0,1 | 0,6 |
| Meridional | 5,3 | 89,6 | 4,3 | 0,2 | 0,6 |
| Anatolia central | 8,5 | 88,4 | 2,7 | 0,1 | 0,3 |
| Septentrional | 5,0 | 92,9 | 1,6 | 0,1 | 0,4 |
| Oriental-sudoriental | 7,1 | 74,1 | 18,0 | 0,3 | 0,5 |

Fuente: Investigación sobre la familia turca (SPO), abril de 1992.

Cuadro 26

Tipos de ceremonias nupciales según la zona de residencia

(Porcentajes)

| Zonas | Ceremonias civiles | Ceremonias civiles y religiosas | Ceremonias religiosas | Otros tipos de ceremonias | No determinado |
|---------|-----------------------|---------------------------------------|--------------------------|---------------------------------|-------------------|
| Rurales | 5,1 | 87,4 | 6,9 | 0,2 | 0,4 |
| Urbanas | 13,6 | 82,7 | 3,1 | 0,1 | 0,5 |

Fuente: Investigación sobre la familia turca (SPO), abril de 1992.

Cuadro 27

Distribución de los matrimonios por grupos de edad, 1989

| Grupo de edad | Número de mujeres casadas | Porcentaje |
|--------------------|---------------------------|------------|
| Hasta 15 años | 1 605 | 0,4 |
| De 15 a 19 años | 168 112 | 36,5 |
| De 20 a 24 años | 188 880 | 41,0 |
| De 25 a 29 años | 68 718 | 14,9 |
| De 30 a 34 años | 17 633 | 3,8 |
| De 35 a 39 años | 6 696 | 1,5 |
| De 40 a 44 años | 3 215 | 0,7 |
| De 45 a 49 años | 1 917 | 0,4 |
| De 50 a 54 años | 1 396 | 0,3 |
| De 55 a 59 años | 1 099 | 0,2 |
| Mayores de 60 años | <u>1 458</u> | <u>0,3</u> |
| Total | 460 729 | 100,0 |

207. Según los datos del Instituto Estatal de Estadística, se contrajeron en total 460.729 matrimonios en 1989 (cuadro 27).

208. La Dirección General de la Condición y los Problemas de la Mujer elaboró el presente informe en agosto de 1993 con objeto de dar a conocer las medidas jurídicas, administrativas o de otra índole adoptadas por el Gobierno de Turquía a fin de aplicar lo dispuesto en la Convención. El informe se elaboró en coordinación con organizaciones no gubernamentales, por lo que se incluyeron debidamente sus opiniones y comentarios.